Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:……Prof. Norma Haydeé **DURANGO**
Ministro Coordinador…… C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: ……Dr. César Ignacio **RODRÍGUEZ**
Ministro de Bienestar Social: ……Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDÍA**
Ministro de Salud:……Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación: ……Lic. Jaqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:……Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:……C.P.N. Sergio **VIOLA**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:……Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Desarrollo Estratégico:…… C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Secretario de Derechos Humanos:……Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:……Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:……Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo……Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:……Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: ……Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LVIII - **Nº 2977** Dirección: Sarmiento 335 SANTA ROSA, **30 DE DICIEMBRE DE 2011**
Telefax: 02954- 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO **Página**

Decretos Sintetizados: (Nº 2658 a 2723, 2725 a 2819)…….. 2478
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 016)……. 2493
Dirección General de Defensa Civil: (Disp. Nº 31)…… 2493
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 019, 020, 022 a 027, 037 a 043)…… 2493
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 53 a 58)…….. 2494
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 018 a 026, 028, 031 a 052, 056 a 060)…… 2494
Subsecretaría de Trabajo: (Disp. Nº 033)…….. 2497
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nº 35)…… 2497
Ministerio de Hacienda y Finanzas:
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 42 y 43)…… 2497
Ministerio de Obras y Servicios Públicos IPAV: (Res. Nº 03)…… 2501
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 0009 a 0020)…….. 2501
Tribunal de Cuentas: (Sent. Nº 3450, 3710 y 3711)…… 2503
Licitaciones:…….. 2505
Edictos:…….. 2505
Avisos Judiciales:…… 2506
Jurisprudencia Judicial:…….. 2509
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…….. 2509
Concursos:…… 2514

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 2658 -7-XII-11- Art 1º.- Impónese el nombre "El Bardino" al Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 33) de la localidad de Santa Isabel.-

Decreto Nº 2659 -7-XII-11- Art 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de $46.801,22, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. Nº 12946/11)

Decreto Nº 2660 -7-XII-11- Art 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Có la suma de $ 44.540,58, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. Nº 12428/11)

Decreto Nº 2661 -7-XII-11- Art 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de La Adela, la suma de $ 140.000,00 en el marco del Convenio N° 624/10, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 30 de diciembre de 2010, aprobado por Ley N° 2635 destinado a financiar el proyecto denominado "Creación de Puntos de Venta de Productos de la Agricultura Familiar".-

Decreto Nº 2662 -7-XII-11- Art 1º.- Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones Extrajudiciales y Judiciales correspondientes, por ante los Tribunales que resulten competentes, para obtener la constitución definitiva de la Servidumbre de Electroducto y abonar la indemnización fijada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de La Pampa, en el marco de la Ley N° 1476, en el inmueble designado catastralmente como Sección X, Fracción D, Lote 24, Parcela 1, con una superficie de 5000 hectáreas. Partida Número 541.535, inscripto al Tomo 353 Folio 33, Finca Número 4573, propiedad de Miguel Joaquín ANSORENA e IRIARTE y según Plano que figura registrado bajo N° 31.594/03, protocolizado al Tomo 332, Folio 114, cuyo objeto es "Mensura Particular para Constituir Servidumbre de Electroducto - (Ley 1.476)", se ha determinado el siguiente polígono: A-B-C-D-A, con una superficie de 1 hectárea, 03 áreas, 50 centiáreas, por el cual pasa la Línea de Alta Tensión de 132 Kv (Puelches - Pichi- Mahuida).-

Decreto Nº 2663 -7-XII-11- Art 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 160.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi - 223-8, destinado a la remodelación de Edificio Público.-

Decreto Nº 2664 -7-XII-11- Art 1º.- Autorízase a la Comisión Administradora del “Instituto Catriló” de la localidad homónima el cambio de su nombre por el de "Instituto Catriló Doctor Ernesto López".-

Decreto Nº 2665 -7-XII-11- Art 1º.- Decláranse de Interés Provincial las "JORNADAS REGIONALES DE PEDIATRIA", organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría, Filial La Pampa, que se llevarán a cabo en la ciudad de Santa Rosa, los días 3 y 4 de mayo del año 2012.-

Decreto Nº 2666 -7-XII-11- Art 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a la Asociación Apícola Quemuense, con domicilio Legal en calle Roca Nº 581, de la localidad de Quemú Quemú, por la suma de $ 229.810,00, destinado a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto “Recuperación de Colmenas y Mejora en Manejo”, en el marco del Convenio N° 655/10 suscripto el 30 de diciembre de 2010, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de La Pampa aprobado por Ley N° 2627.-

Decreto Nº 2667 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 1 de mayo de 2011, la renuncia, presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Teresa Gladys HERNANDEZ -L.C. N° 4.152.512 - Clase 1940-, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2668 -7-XII-11- Art 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "L" -Unidad de Organización 01-, Asesoría Letrada de Gobierno, para cubrir una vacante en la Categoría 1, a los agentes de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Cultura y Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno que revisten hasta la Categoría 7 – Rama Administrativa - inclusive, de la Ley Nº 643, con encuadre en el artículo 21, segundo parrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto Nº 2669 -7-XII-11- Art 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Darío Luis ISOARDI, D.N.I. Nº 14.968.099, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256.-

Decreto Nº 2670 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 11 de mayo de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Angélica Marta TARAMARCAZ -D.N.I. N° F 4.611.587 - Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del

derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2671 -7-XII-11- Art 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo de Policía Ernesto Fabián LEDEZMA, D.N.I. N° 20.221.154, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto Nº 2672 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 6 de mayo de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Rubén Omar PERALTA-L.E. N° M 7.758.334 –Clase 1945-, perteneciente a la Dirección de Recursos Físicos, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2673 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 11 de julio de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Alfa Nélida BOSCARDIN -L.C. N° 6.632.155 -Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2674 -7-XII-11- Art 1º.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1682/11 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Paola Elizabeth CORTEZ -D.N.I. N° 30.657.369 -Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la misma, a partir del 10 de febrero de 2011, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el Artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643".-

Decreto Nº 2675 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 8 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Mirtha Vilma ALZAMORA -D.N.I. N° F 4.941.657 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2676 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase a partir del 1 de mayo de 2011, la renuncia presentada por la agente (designada por la Ley N° 2343) Gladis Mabel ALMIRON -D.N.I. N° 29.074.121 -Clase 1981-, perteneciente a la Policía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) del Anexo I de la Ley N° 2343.-

Decreto Nº 2677 -7-XII-11- Art 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de la Producción, Alejandro Rubén ROSALES MONTI - D.N.I. N° 20.714.708 -Clase 1969, Categoría 16 (Rama - Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley Nº 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 2315.-

Decreto Nº 2678 -7-XII-11- Art 1º.- Limitar a partir del 17 de mayo de 2011, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1 ° del Decreto N° 348/97-, a la agente permanente Categoría 10 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Norma Liliana DELARRIVA, DNI. N° 14.826.955, Clase 1961, Afiliado N° 42.426, Legajo. N° 13.130, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Decreto Nº 2679 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 18 de mayo de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- María Cristina GAYA - D.N.I. N° F 6.503.783 Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2680 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 13 de junio de 2011, la renuncia, presentada por la agente Categoría 7 (Rama Maestranza) -Convenio 3 de Radio y Televisión- Hilda Nélida ORTIZ - D.N.I. N° F 5.407.194 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2681 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 2 de junio de 2011, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 1 (Productor) -Convenio 3 de Radio y Televisión- Alberto María AGUIRRE -D.N.I. N° 10.076.090 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto Nº 2682 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 27 de junio de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Irma Yolanda REILO -D.N.I. N° F 6.631.479 -Clase 1943-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2683 -7-XII-11- Art 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "L" -Unidad de Organización 01-, Asesoría Letrada de Gobierno, para cubrir una vacante en la Categoría 1, a los agentes de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Cultura y Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno que revisten hasta la Categoría 7 – Rama Administrativa - inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.-

Decreto Nº 2684 -7-XII-11- Art 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de agosto de 2011, a la docente María Alicia DIAZ, D.N.I. N° 12.152.800, Clase 1956, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno- mañana y tarde- de la Escuela N° 7, de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2685 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 18 de mayo de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Valeria CANEO -D.N.I. N° F 5.192.497 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2686 -7-XII-11- Art 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2011, a la docente Arcelia Disolina MORAN, D.N.I N° F 6.510.228, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 237, de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2687 -7-XII-11- Art 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 30 de abril de 2011 a la docente Noemí Liliana IDRASTE, DNI N° 12.376.013, Clase 1956, a los fines de la jubilación, en el cargo titular de Directora de Personal Único de la Escuela N° 90 de La Gloria, con encuadre en el artículo 4°, inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2688 -7-XII-11- Art 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2011 a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Rita BUSTILLO D.N.I. N° 11.416.863 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-.

Decreto Nº 2689 -7-XII-11- Art 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Situaciones Especiales establecido en el Artículo 25 del Anexo I de la Ley N° 2343, a la agente permanente Mirta Mabel GODOY (DNI. N° 29.304.801 -Clase 1982) Afiliado N° 70.613 -Legajo N° 70.339, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Decreto Nº 2690 -7-XII-11- Art 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a la agente permanente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Susana Beatriz KUHN, DNI. N° 14.341.453, Clase 1962, Afiliado N° 67.007, Legajo N° 62.281, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Decreto Nº 2691 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 1 de julio de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Graciela LOPEZ GALLARDO -D.N.I. N° F 6.679.247 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2692 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 1 de junio de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Mirta Noemí FORTE -D.N.I. N° F 6.631.035 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2693 -7-XII-11- Art 1º.- Dése de baja a partir del 1 de abril de 2011, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Héctor Omar GONZALEZ -L.E. N° M 7.358.786 -Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 1889.-

Decreto Nº 2694 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 8 de julio de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Olinda Susana NOVILLO -L.C. N° 5.708.216 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2695 -7-XII-11- Art 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de mayo de 2011, a la docente Liliana Nelly TISSERA, D.N.I N° 11.699.972, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 91, de Miguel Riglos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2696 -7-XII-11- Art 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de agosto de 2011, a la docente María Isabel CAPO, L C N° 4.877.882, Clase 1947, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 250 -Jornada Completa- de Ingeniero Luiggi, con encuadre en

el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2697 -7-XII-11- Art 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 24 de agosto de 2010, al agente (Designado en la Ley N° 2343) Guillermo Aníbal BUENO - L.E. N° M 7.364.722 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343.

Decreto Nº 2698 -7-XII-11- Art 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2011, a la docente Norma Estefanía BURGOS, DNI N° 16.092.837, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas de la Escuela N° 245 -Jornada Completa- de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2699 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) –Ley Nº 1279- Marcos OJEDA -D.N.I. Nº 16.470.114 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el mismo, a partir del 1 de marzo de 2011, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el Artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2700 -7-XII-11- Art 1º.- Aceptase a partir del día 1 de junio de 2011, la renuncia en forma definitiva, por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria, de acuerdo a los alcances del Artículo 173, primer párrafo de la Ley N° 643, presentada por la agente Categoría 6 del Convenio Colectivo – de Trabajo Nº 36/75, María Inés PINO, L.C. Nº 4.896.062 –Clase 1944- perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

Decreto Nº 2701 -7-XII-11- Art 1º.- Increméntase en ciento treinta y ocho (138) la cantidad de guardias activas profesionales y en doscientas veinte (220) la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2676/10, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrollará los días 1 y 2 de enero de 2012, con motivo de la llegada a nuestra provincia del Rally Dakar 2012.-

Decreto Nº 2702 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente Nº 4113/11, y Convenio obrante a fojas 12, suscripto por el Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Trenel por el cual se destina un aporte no reintegrable por al suma de $ 500.000,00, destinado a la obra “Realización de 10 Cuadras de Asfalto”.- (S/Expte. Nº 5182/11)

Decreto Nº 2703 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 78/11, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a los Señores Martín Alejandro NAAB, D.N.I. N° 25.831.413 y Javier Oscar NAAB, D.N.I. N° 18.419.063, la provisión de pan para el Centro Sanitario y el Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de $ 5,20 por kilogramo.

Decreto Nº 2704 -7-XII-11- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 33/11, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la adquisición, instalación y puesta en marcha de un sistema de comunicaciones digital para la Policía de la Provincia de La Pampa, a la firma GALANDER S.A., con domicilio en Avenida La Voz del Interior N° 6848 de la ciudad de Córdoba, en la suma total de $ 1.654.059,00.- (S/Expte. Nº 7164/11).-

Decreto Nº 2705 -7-XII-11- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 29/11, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, que tiene por objeto para la adquisición de 13 pick-ups con equipamiento policial destinadas a Jefatura de Policía, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle: IGARRETA S.A.C. e I.: Ítems 1, en la suma total de $ 1.933.680,00.-

Decreto Nº 2706 -7-XII-11- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2011, a la docente Mirtha Graciela FARIAS, DNI N° 11.733.532, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado de la Escuela N° 195 de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2707 -7-XII-11- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2011, de la docente María del Carmen VOTA, D.N.I. N° 24.541.242, Clase 1975, al cargo titular de Profesora: Geografía: 2 horas cátedra 8° II -turno mañana-, en el Colegio Secundario "Héroes de la Patria" de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2708 -7-XII-11- Art. 1º.- Limitar a partir del 1 de diciembre de 2010, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1 ° del Decreto N° 348/97-, a la agente permanente Categoría 9 - Rama Enfermería- Ley N° 1279 Eugenia ALTAMIRANO - DNI. N° 21.451.840- Clase 1970 -Afiliado N° 54.445 - Legajo N° 20.134, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97, a la agente contratada equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería Ley N° 1279- Mónica Beatriz SEJAS -DNI. N° 27.648.145- Clase 1979 -Afiliado N° 74.587 -Legajo N° 89.531, dependiente del citado Establecimiento Asistencial.

Decreto Nº 2709 -7-XII-11- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2011, a la docente Hilda Viviana PERA, D.N.I. N° F. 6.703.197, Clase 1951, a los cargos titulares de Asistente Social en el Centro de Apoyo Escolar y Servicio de Aprendizaje Integral, ambos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2710 -7-XII-11- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Carina Anabel GABELLOTTA -D.N.I. N° 24.998.690 – Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la misma Categoría de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor a partir de la fecha del Presente Decreto, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley Nº 1279 –texto vigente.-

Decreto Nº 2711 -7-XII-11- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Claudio Darío BALDA -D.N.I. N° 26.580.232 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Sanitario y Hospitalario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

Decreto Nº 2712 -7-XII-11- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI, bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. Nº 7969/11).-

Decreto Nº 2713 -7-XII-11- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 29 de julio de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Norma Lidia BALDA -L.C. N° 4.611.383 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2714 -7-XII-11- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279 -Ana Lía REYES -D.N.I. N° 12.194.830 -Clase 1958 perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-.

Decreto Nº 2715 -7-XII-11- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ, bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/Expte. Nº 7743/11).-

Decreto Nº 2716 -7-XII-11- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2011 a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Amalia BURGOS RODRIGUEZ -D.N.I. N° F 2.950.292 -Clase 1932-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2717 -7-XII-11- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Emilia Elisa SCHTAM -L.C. N° 5.708.420 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2718 -7-XII-11- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643, Noemí Edit DIAZ-D.N.I. N° F 5.970.318 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2719 -7-XII-11- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 6295/11).-

Decreto Nº 2720 -7-XII-11- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 a la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- Ángela María BRIGNONE -L.C. N° 6.366.428 -Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2721 -7-XII-11- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Alva Gladys SALVATIERRA -D.N.I. N° F 4.650.536 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2722 -7-XII-11- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 7741/11).-

Decreto Nº 2723 -7-XII-11- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE LA ADELA bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. Nº 7703/11).-

Decreto Nº 2725 -7-XII-11- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Luis Horacio CABRAL -L.E. N° M 7.365.040 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2726 -7-XII-11- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Stella Maris CARDONATTO -L.C. N° 4.611.464 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2727 -7-XII-11- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente al Ministerio de Bienestar Social, Stella Maris ADAM -D.N.I. N° 29.155.209 -Clase 1982. Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, en concordancia con el artículo 10, inciso a, apartado 2, de la citada norma.-

Decreto Nº 2728 -7-XII-11- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito que les fuera otorgado a los señores Oscar Antonio DUARTE, DNI N° M 5.497.797, Sergio Oscar DUARTE, DNI N° 21.527.306 y Guillermo Alfredo DUARTE, DNI N° 22.527.068, por Decreto N° 654/94, de fecha 07 de abril de 1994 y por Resolución N° 113/06 de fecha 20 de marzo de 2006, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto Nº 2729 -7-XII-11- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2011, a la docente Mirta Nelli GARCIA, D.N.I N° 11.040.768, Clase 1953, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física-Recreación- (turno tarde) en la Escuela N° 11; Profesor: Educación Física 1: 3 horas cátedra 1º 3; Educación Física II: 3 horas cátedra 2° 2; 3 horas cátedra 2° 1, 3 horas cátedra 2° 3 (turno mañana); 3 horas cátedra 2° 1 (turno tarde) en la Escuela Normal; Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 9° 3 (turno mañana) en el Colegio Secundario "Mariano Acha" y Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1° 1; 3 horas cátedra 2° 1 (turno mañana) en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, todos establecimientos de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2730 -7-XII-11- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 5065/06 y en consecuencia, ratificase el Convenio de Constitución de Servidumbre Administrativa suscripto con fecha 4 de Enero de 2011-"ad referéndum" del Poder Ejecutivo- en los términos de la Ley Nº 1476, con los Señores Ana María FRIGERIO-LC**.** N° 4.610.351, en carácter de Usufructuaria, quien además lo hace como Apoderada de la Señora María Lucrecia ARDOHAIN- DNI. N° 26.090.877, a mérito del Poder General Amplio de Administración y Disposición de Bienes que le otorgara, según Escritura número Uno, de fecha 3 de Enero del año 2011, pasada al Folio Uno, por ante la Escribana Titular del Registro Notarial Número 9, doña Mercedes María COBO de esta ciudad, que en fotocopia autenticada obra agregado a los presentes actuados; y los Señores Eduardo Lucas ARDOHAIN-DNI. N° 23.972.199 y Javier Ignacio ARDOHAIN-DNI. N° 24.517.688, los tres últimos en su carácter de Nudos Propietarios, del inmueble designado catastralmente como Sección III, Fracción D, Lote 3, Parcela 4; con una superficie de 2.163 hectáreas, 23 áreas, 97 centiáreas y 51 dm2. Partida Número 644.867, inscripto bajo Número de Entrada 7219/99-Matrícula III-6846; y según Plano que figura registrado bajo el N° 33.552/05 protocolizado al Tomo 348, Folio 37, cuyo objeto es "Mensura para Constitución de Servidumbre de Ductos", se ha determinado el siguiente polígono: A-B-C-D-A- con una superficie de 3 hectáreas, 44 áreas; afectado a la obra del Acueducto del Río Colorado y Obras Complementarias ubicadas al Sur de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto Nº 2731 -7-XII-11- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2011, a la docente María Cristina BRUSCHI, L.C N° 5.805.809, Clase 1948, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Actividades Prácticas -turno tarde- en la Escuela N° 62 -Jornada Completa-, de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2732 -7-XII-11- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de Setiembre de 2011, al agente Categoría 7 - Rama Mantenimiento y Producción de la Ley Nº 643, Deolindo Arturo RETAMALES (DNI. Nº M 7.365.668, Clase 1946) perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2733 -7-XII-11- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de Setiembre de 2011, a la agente Categoría 10-Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Teresa LLANTEN (DNI. Nº F 3.928.392, Clase 1940) perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2734 -7-XII-11- Art. 1º.- Imponese el nombre "Luisa V. LUCERO" a la Escuela Hogar N° 86 de Abramo.-

Decreto Nº 2735 -7-XII-11- Art. 1º.- Transfiérase el bien número de inventario 236167 - Caja de Seguridad marca La Guardiana, número de fabricación 2697 desde el Responsable Patrimonial 700/00 - Depósito de Rezagos de la Contaduría General de la Provincia, al Responsable Patrimonial 997/00 Dirección General de Administración del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.-

Decreto Nº 2736 -7-XII-11- Art. 1º.- Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Municipalidad de la localidad de Anguil, a los agentes, Delia María García -L. C. N° 4.581.108-Clase 1945-, Silvia Edith MONTECINO -D.N.I N° 11.967.108-Clase 1955-, Julio Oscar MANSILLA -L.E. N° 7.650.509~ Clase 1949-, Ángel Javier CARASSAY -D.N.I N° 21.035.633-Clase 1969-, Marcela Susana RODRIGUEZ -D.N.I N° 16.366.702-Clase 1963-, Marina Esther ALZOGARAY -L.C. N° 5.911.425-Clase 1950, María del Carmen GARCIA-D.N.I N° 12.478.511-Clase 1956-, Silvia

Noemí ARANDA-D.N.I N° 11.474.298-Clase 1956-, Miguel Ángel FOSSACECA -D.N.I N° 11.474.284-Clase 1955, Graciela Ana CIPOLLA -D.N.I N° 17.646.000-Clase 1966, pertenecientes a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Bienestar Social.

Decreto Nº 2737 -7-XII-11- Art. 1º.- Dése de baja a partir del 1 de febrero de 2011, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María ELÍAS -L.C. N° 6.472.829 -Clase 1939-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2738 -7-XII-11- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 10 de mayo de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Ester Clorinda HIGONET -L.C. N° 4.610.042 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2739 -7-XII-11- Art. 1º.- Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, a la firma NEUMAC S.R.L. CUIT N° 30-70888205-0, para su proyecto de construcción, equipamiento y puesta en marcha de una planta industrial destinada al proceso de recapado de neumáticos para camiones y maquinarias viales y agrícolas, ubicado en la Zona Agroindustrial y de Servicios de la localidad de Realicó (artículo 3° inciso c) de la Ley N° 1534).

Decreto Nº 2740 -7-XII-11- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1 ° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica Ley N° 1279, Laura Marina TOBIO -D.N.I. N° 20.421.443 -Clase 1968-, por cumplir funciones en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 6 de junio del 2011 ~hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto Nº 2741 -7-XII-11- Art. 1º.- Ratifícanse las Resoluciones N° 416/10, 418/10, 419/10, 420/10, 421/10, 422/10, 424/10, 425/10, 426/10, 427/10, 428/10 y 433/10 y 002/11, 035/11, 036/11 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad por las cuales se otorgaron adicionales por subrogación a los agentes de su Jurisdicción.-

Decreto Nº 2742 -7-XII-11- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Cristina ARIAS-D.N.I. N° F 6.503.722 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2743 -7-XII-11- Art. 1º.- Acéptase la donación efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a favor de la Provincia de La Pampa del inmueble identificado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción II, Radio “k”, Manzana 48, Parcela 1, Partida 763.754, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: N° de Entrada 12842/06- Sección II - Matrícula 54265 - Plano Registrado N° 35602, Protocolizado Tomo 364-Folio 21, que será utilizado para la construcción del Edificio de la Brigada de Investigaciones de la Policía de la Provincia de La Pampa.-

Decreto Nº 2744 -7-XII-11- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 3 de mayo de 2011, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Felisa María MARIN -D.N.I. N° 12.291.836 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto Nº 2745 -7-XII-11- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 15 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Irma Delia ARIAS -L.C. N° 6.166.364 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2746 -7-XII-11- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Josefa LOPEZ -D.N.I. N° 10.075.348 -Clase 1951-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley 643.-

Decreto Nº 2747 -7-XII-11- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi a vender los inmuebles de su propiedad, por los montos determinados por el Tribunal de Tasaciones, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143, inciso 5°) de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento - según detalle.- (S/Expte. Nº 4131/11)

Art. 2º.- Déjase establecido que los inmuebles que se autorizan por el artículo 1º, no podrán ser enajenados por los beneficiarios, hasta transcurridos 5 años de la fecha de escrituración.- (S/Expte. Nº 4131/11).-

Decreto Nº 2748 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Teresa Cornelia OLEKSIUK -L.C. N° 5.178.490 -Clase 1945-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N°643.

Decreto Nº 2749 -7-XII-11- Art 1º.- Impónese el nombre "AUKANTUN" al Jardín de Infantes Nucleado N° 5 de Santa Rosa.

Decreto Nº 2750 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 6 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Juan Carlos BRAVO -D.N.I. N° M 7.369.248 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2751 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Armando Nicomedes DE NIRO -L.E. N° M 7.366.658 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2752 -7-XII-11- Art 1º.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Empresa PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. a fojas 36/39 vuelta del Expediente N° 6540/11 caratulado "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA –S/ PRESUNTA INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N° 1914 POR PARTE DE LA EMPRESA PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. (DERRAME ENTRE BATERIA N° 4 Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE GAS", en virtud de lo expuesto en los precedentes considerandos.-

Decreto Nº 2753 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 24 de agosto de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Jorge Roberto HECKER - L.E. N° M 7.363.548 –Clase 1950-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2754 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 19 de octubre de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643 Marcelina MUÑOZ -L.C. N° 4.612.049 -Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N°643.-

Decreto Nº 2755 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- María Cristina VERGARA BARRIOS -L.C. N° 6.678.576 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2756 -7-XII-11- Art 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1 ° del Decreto N° 348/97-, y el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente permanente Categoría 9 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Alfredo Valentín OLGUIN - D.N.I. N° 12.877.369 - Clase 1959-, Afiliado N° 25398 Legajo N° 3673-, por cumplir funciones en el Departamento de Medio Ambiente.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 23 de marzo del 2011 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica y el Adicional Sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto Nº 2757-7-XII-11- Art 1º.- Incorpórase y apruébase en el ámbito de la Unidad Regional II de la Policía de La Pampa la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia.

Art. 2°.- La estructura organizativa de la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia será determinada por la Jefatura de Policía.

Art. 3°.- Déjase establecido que en un plazo de 90 días a partir de la vigencia del presente, la Jefatura de Policía deberá arbitrar los medios necesarios para la elaboración de la planta de personal, acorde a la estructura organizativa que disponga, previa intervención de los Organismos y Dependencias competentes.

Art. 4°.- Metas de la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia.

1. Diseñar los planes y programas de atención en las dependencias policiales para la debida asistencia de personas víctimas vulnerables en problemáticas vinculadas al género, minoridad y trata de personas, y controlar su efectiva aplicación.
2. Evaluar y proponer criterios, acciones e instrumentos vinculados a la política de género, minoridad y trata de personas para implementar en las dependencias policiales y verificar el cumplimiento, acorde a la normativa vigente de aplicación.
3. Coordinar, con las organizaciones no gubernamentales y con los organismos y ejecución de planes, programas y acciones que aseguren el correcto cumplimiento de la normativa legal en la problemática y prevención de situaciones vinculadas con el género, minoridad y trata de personas.
4. Desarrollar y proponer planes y programas de acción, tendientes a prevenir, atender y contener a las personas víctimas de la violencia y grupos vulnerables.
5. Conformar equipos multidisciplinarios a fin de lograr alternativas de solución y actualización de las normas legales de aplicación.
6. Coordinar con los organismos y dependencias gubernamentales nacionales, provinciales y municipales el diseño y la realización de programas, cursos, eventos y acciones de capacitación de las cuestiones socialmente problematizadas en materia de políticas de género, minoridad y trata de personas.
7. Organizar y mantener actualizado los registros relacionados con la problemática tratada en el área.
8. Proponer campañas de prensa, de difusión y

comunicación que informen a la ciudadanía y en particular a las personas afectadas sobre .los distintos servicios que brindan las organizaciones gubernamentales relacionados con la atención a las personas víctimas de la violencia y grupos vulnerables.

ART. 5°.- Acciones de la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia.

1. Proponer los proyectos relacionados con la coordinación y asistencia en seguridad a las personas víctimas de cuestiones y situaciones vinculadas con el género, minoridad y trata de personas.
2. Asistir y asesorar a las instituciones, entidades, organismos, dependencias y/o reparticiones pertenecientes al Estado Provincial vinculados con el formulación, implementación y evaluación de programas en materia de políticas de género, minoridad y trata de personas.
3. Controlar la efectiva aplicación de los planes de organización y funcionamiento de las dependencias policiales para la asistencia de personas víctimas de la violencia o situaciones relacionadas con el género, minoridad y trata de personas.
4. Organizar y supervisar la eficiente utilización de los recursos humanos y materiales, destinados a satisfacer las necesidades en la materia.
5. Diseñar los programas y cursos de acción a seguir en materia de capacitación sobre las problemáticas y cuestiones relacionados al género, minoridad y trata de personas. Asimismo, propiciar y controlar la efectiva aplicación de lo aprendido en la labor cotidiana.
6. Diseñar, organizar y mantener actualizada una base de datos sobre la problemática afectada.
7. Establecer los cursos de acción a seguir por los equipos multidisciplinarios y supervisar su correcto funcionamiento a fin de lograr una eficiente atención a las personas con cuestiones vinculadas con las relacionadas de género, minoridad y trata de personas.
8. Establecer, con las organizaciones no gubernamentales y con los organismos y dependencias gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, los nexos formales para la realización de acciones coordinadas para la contención de riesgo social.
9. Coordinar con otras áreas involucradas la elaboración, definición de las estrategias, metodologías y evaluación de los planes, programas, proyectos y de toda otra forma de actividades que lleve adelante la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia.
10. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a fin de facilitar la formación de redes comunitarias y equipos de trabajo integrados por actores sociales del nivel municipal que tengan como objeto el desarrollo de acciones vinculadas con las políticas de género, minoridad y trata de personas.
11. Elaborar y proponer a las dependencias policiales y áreas pertinentes, modelos de tratamiento, abordaje y de coordinación de acciones preventivas a partir del procesamiento de la información y datos vinculados a la temática tratada.
12. Participar junto a las áreas pertinentes en la transferencia de contenidos, procedimientos y tecnologías que contribuyan a desarrollar en las dependencias policiales, las capacidades técnicas indispensables para la implementación de las acciones vinculadas a las cuestiones de género y definidas por las autoridades ministeriales.
13. Participar del diseño de bases de datos y los modos de procesar la información a los efectos de potenciar y monitorear las acciones desarrolladas en las cuestiones vinculadas con las políticas de género, minoridad y trata de personas, coordinando acciones, pautas y criterios con las áreas competentes e involucradas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad y con otros organismos provinciales y municipales.
14. Desarrollar las actividades que contribuyan a conformar un banco de casos surgidos del estudio y análisis de la temática abordada.

Decreto Nº 2758-7-XII-11- Art 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2011 a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Delia HABERKORN -D.N.I. N° F 4.590.981 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud de Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2759- 7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2011, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Nélida Marta LOPEZ -D.N.I. N° 10.789.986 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto Nº 2760 -7-XII-11- Art 1º.- Páguese a la agente María Angélica LUCERO -D.N.I. N° 16.517.914 -Clase 1963- la suma de $ 421,25 en concepto de intereses calculado conforme Tasa Mix.

Decreto Nº 2761 -7-XII-11- Art 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Elisa Susana RIGOL -D.N.I. N° F 5.708.239 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2762 -7-XII-11- Art 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2011 a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Estela María LEDESMA -D.N.I. N° 11.741.607 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2763 -7-XII-11- Art 1º.- Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes usufructuada por el agente Categoría 8 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, Juan Carlos LOPEZ, (D.N. I. N° 14.253. 708 -Clase 1961), durante los períodos comprendidos desde el 19 hasta el 24 de julio y del 01 hasta el 14 de agosto de 2011, se encuadra en lo previsto por el artículo 135 de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2764 -7-XII-11- Art 1º.- Rectificar el artículo 1º del Decreto Nº 1724/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo: 1º.-**Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2011, de la docente Liliana Celia RIOS, DNI Nº 10.647.236, Clase 1953, a los cargos titulares de Maestra de Grado de la Escuela Nº 237 e Instructor en el Centro Educativo Nº 101 –Programa Especial- ambos establecimientos de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-"

Decreto Nº 2765 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase a partir del 2 de mayo de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Franco Héctor José CATALANI -D.N.I. N° 21.429.622 -Clase 1970-, perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos, exceptuándoselo del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 38 inciso h) de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2766 -7-XII-11- Art 1º.- Sustitúyase el Anexo del Decreto Nº 1615/11 por el Anexo que forma parte del presente Decreto, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.- (S/Expte. Nº 2134/11)

Decreto Nº 2767 -7-XII-11- Art 1º.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2011 a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Luisa Amelia POLI -D.N.I. N° 10.269.442 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2768 -7-XII-11- Art 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2011, a la agente Categoría 9 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Nélida GIMENEZ -L.C. N° 4.612.029 -Clase 1944-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643..

Decreto Nº 2769 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2011, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643-, Héctor Mario CUBAS -D.N.I. N° 11.699.605 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2770 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2011, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° . 1279- Héctor Rubén GOMEZ -D.N.I. N° 11.699.717 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto Nº 2771 -7-XII-11- Art 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, la bonificación por Semana no Calendaria, 28% de sus remuneraciones, prevista en el Artículo 50 Inciso l) Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, al agente categoría 14 C.C.T. N° 36/75 -Planta Permanente, afiliado N° 71519 - legajo 72805, Alejandro Abel MARINANGELI, D.N.I. N° 28.660.091, dependiente de la Administración Provincial de Energía.

Decreto Nº 2772 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 8 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Edit María KONCURAT -L.C. N° 6.664.710 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2773 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Hilda Aidé ARRARAS -L.C. N° 6.423.971 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2774 -7-XII-11- Art 1º.- Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2011, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Beatriz Flora MATZKIN -D.N.I. N° F 4.081.007 -Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2775 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.011 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo del presente Decreto.- (S/Exptes. Nº 4142/11, 4351/11, 4548/11, 4939/11, 5436/11,5533/11, 5611/11,5683/11, 5945/11, 6788/11, 6789/11, 6790/11, 7216/11, 8140/11,8207/11, 8208/11, 8376/11, 8379/11, 8589/11,).

Decreto Nº 2776 -7-XII-11- Art 1º.- Transfiéranse los cargos y horas cátedra de los Servicios Educativos de Gestión Privada considerados excedentes, a la Gestión Estatal del Sistema Educativo Provincial, a partir del 1 de marzo de 2011, según se detalla en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2°.- Incorpórase, en carácter de titular, a la Gestión Estatal del Sistema Educativo Provincial, al personal docente que ejerció la opción de incorporación en los términos de la Ley N° 2605, en los cargos y horas cátedra respectivos que se indican en el Anexo II del presente Decreto.

Art. 3°.- Transfiérase a la órbita del Estado Provincial, Jurisdicción "F", Unidad de Organización 12, en los términos de la Ley N° 2605, al personal docente indicado en el Anexo II del presente Decreto.

Art. 4°.- Reestructúranse las partidas presupuestarias correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° del presente

Decreto.

Art. 5°.- Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a dictar toda la normativa legal que resulte necesaria para el efectivo cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 2605.- (S/Expte. Nº 1957/11).-

Decreto Nº 2777 -7-XII-11- Art 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 928/10 - LICITACIÓN PUBLICA N° 16/09 - para la ejecución de la obra: "SISTEMA DE OBRAS PARA PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y RED DE FIBRA ÓPTICA A LAS LOCALIDADES DE CONHELLO, RUCANELO, LUAN TORO, LOVENTUÉ, CARRO QUEMADO, VICTORICA Y TELEN - LA PAMPA" suscripto con la Empresa SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L (U.T.E.), que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de $ 5.653.330,85 y una deducción por un importe de $ 2.191.873,24, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de $ 3.461.457,61 con valores al mes de OCTUBRE de 2009, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia. (S/Expte. Nº 1990/09)

Decreto Nº 2778 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA nº 39/11 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DELEGACIÓN POLICIAL “NUEVO BARRIO GENERAL PICO –LA PAMPA-” a la Empresa IASER (INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS) S.H. representada por su Representante Técnico Ingeniero Jorge Luis LÓPEZ, por el monto de $ 2.403.850,00 con valores al mes de JULIO de 2011 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. Nº 1332/11).-

Decreto Nº 2779 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/11 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN SECTOR BLOQUES CÁMARA DE DIPUTADOS - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.H. representada por su Socio Ingeniero Adrián PÉREZ HABIAGA, por el monto de $ 3.388.956,59 con valores al mes de JULIO de 2011 y un plazo de ejecución de 270 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° -primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. Nº 3424/11).-

Decreto Nº 2780 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 172.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 1286/11 - CONTRATACIÓN DIRECTA - para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RECORRIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ASCENSOR, EN EL ÁREA DE DESARROLLO DEL CE.SI.DA. - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa GOLOVCA PAOLO VALENTÍN representada por su Titular Señor Paolo Valentín GOLOVCA, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de $ 10.210,00 con valores al mes de MARZO de 2011, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.

Art. 3°.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1º.- (S/Expte. Nº 227/11).-

Decreto Nº 2781 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/11 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO PARA HOGAR DE MUJERES – SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa AMULEN S.H. perteneciente a los Arquitectos Eduardo Saúl MARCIO y Daniel Eduardo MAURINO, por ser la que presenta la oferta más baja, en el monto de $ 1.423.907,64, con valores al mes de ABRIL de 2011 y un plazo de ejecución de 270 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Articulo 9º - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. Nº 8932/10)

Decreto Nº 2782 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 02/2011 tramitada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "REPARACION L.M.T. 33/13,2 KV. WINIFREDA - RUTA 4" "INTERCONEXION SISTEMAS RURALES E. CASTEX - CONHELLO" a la Empresa GALLEGOS Y ADAMOLI S.R.L., por el importe de su cotización que asciende a $ 579.213,95 valores al mes de julio de 2011 y un plazo de ejecución de la misma de 90 días corridos, ajustando su procedimiento al pliego de licitación y Artículo 9°, primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02 y sus modificatorias.-(S/Expte. Nº 1407/11)

Decreto Nº 2783 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 21/11 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN JARDÍN MATERNAL "BURBUJAS" SANTA ROSA - LA PAMPA"- a la 'Empresa AMULEN S.H. representada por sus Socios Arquitecto Eduardo Saúl MARCIO y Arquitecto Daniel Eduardo MAURINO, por el monto de $ 485.472,54 con valores al mes de JUNIO de 2011 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias,.- (S/Expte. Nº 14167/10).-

Decreto Nº 2784 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase el llamado a Licitación Privada N° 02/11, realizado por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase a la Empresa "HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.RL." la ejecución de la obra: "PROVISION DE PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE SARAH" de esta Provincia, en la suma de $ 515.395,97 a valores del mes de Julio de 2011, por ser conveniente a los intereses de la Provincia, siendo un 17 % mas elevado que el Presupuesto Oficial, y con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificaciones posteriores.- (S/Expte. Nº 3063/11)

Decreto Nº 2785 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el ACTA DE PARALIZACION CON SUSPENSION DEL PLAZO CONTRACTUAL obrante a fojas 143, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Autorízase a efectuar un DEDUCTIVO DE OBRA por los trabajos licitados y no realizados correspondiente a los Nexos de Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Gas Natural, Agua Potable y Cordón Cuneta, incluidos en la ejecución de la Obra: **"**CINCO (5) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANE - ITEM N° 1- CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) VIVIENDAS - AÑO 2010 - CONSTRUCCION DE 2000 VIVIENDAS - 1° ETAPA - 1809 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS" integrante de la LICITACION PUBLICA N°10/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda por el monto de $ 26.422,08, contratada con la Empresa INPA S.R.L., encuadrando el procedimiento en el Artículo 66, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2786 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 03/2011, tramitada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "ILUMINACION AV. BRUNENGO ENTRE ROTONDA AV. DE LOS INMIGRANTES (CALLE 9) Y ROTONDA AV. CIRCUNV. JUAN D. PERON" "REEMPLAZO LINEAS DE B.1. EN AGUSTONI Y ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO", a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE HECHO de los Señores Adrián PEREZ HABIAGA, DNI N° 17.486.268, Hugo Eugenio BEASCOECHEA, DNI N° 12.877.340 y María Pilar ZIAURRIZ, DNI N° 14.253.625, por el importe de su cotización que asciende a $ 4.780.164,62, valores al mes de Julio de 2011 y un plazo de ejecución de la misma de 240 días corridos, ajustando su procedimiento al pliego de licitación y Artículo 9°, primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08. (S/Expte. Nº 6407/08)

Decreto Nº 2787 -7-XII-11- Art 1º.- Autarízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicias Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 371/11 - LICITACIÓN PUBLICA N° 31/10 - para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 104 - WINIFREDA - LA PAMPA" con la Empresa ÁRBOL S.R.L. representada por su Representante Técnico y Legal Arquitecto Gabriel Eduardo. SARRICOUET, que consiste en trabajas adicionales que se incorporarán a la abra, las cuales representan una demasía de $ 172.603,74 y una deducción por un importe de $ 22.749,50, resultando. la contratación de los trabajos a ejecutarse de un imparte de $ 149.854,24 con valares al mes de AGOSTO de 2010, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores costos y gastos improductivos que genere la tramitación de las trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.- (S/Expte. Nº 5777/10)

Decreto Nº 2788 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/11 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD (NIVEL II) EN EL NUEVO BARRIO DE VIVIENDAS (PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL) - GENERAL PICO - LA PAMPA" a la Empresa IASER (INGENIERÍA, ARQUITECTURA y SERVICIOS) S.H. representada por su Representante Técnico Ingeniero Jorge Luis LÓPEZ, por el monto de $ 1.956.630,00 con valores al mes de AGOSTO de 2011 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°-primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. Nº 4823/10)

Decreto Nº 2789 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Locación) agregado a fojas 5/11 del Expediente N° 9773/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 40/11, para la locación de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado

al funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer.- (S/Expte. Nº 9773/11)
Art. 2º.-El acto de apertura tendrá lugar en la Sala Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.- (S/Expte. Nº 9773/11)

Decreto Nº 2790 -7-XII-11- Art 1º.- total de $ 101.891,36, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa MIRÓ JOSÉ MARÍA Y PIETRODÁNGELO RUBÉN JOSÉ S.H. representada por sus socios Señores José María MIRO y Rubén José PIETRODÁNGELO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1934/10, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN COCHERAS PARA 12 VIVIENDAS - CASA DE PIEDRA" Y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 702 a 746, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 Y en los Decretos N° 1024/02 ; 2146/06 y 3679/08.- (S/Expte.Nº 925/10)

Decreto Nº 2791 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 412 por la suma total de $ 14.566,49, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa Constructora JOSÉ ROBERTO ROLHAISER representada por su titular José Roberto ROLHAISER, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1616/10, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN SANITARIOS y SALA DE ESTAR EN ESTACIÓN DE SERVICIO - LA REFORMA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 390 a 411, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; 2146/06 y 3679/08.-(S/Expte.Nº 1124/10)

Decreto Nº 2792 -7-XII-11- Art 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 517, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA y la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., correspondiente al Contrato **suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "NEXOS DE INFRAESTRUCTURA EN LAS LOCALIDADES DE CALEUFU Y VICTORICA 2.000 VIVIENDAS 1ª ETAPA - PLAN 6.000 VIVIENDAS",** de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante de fojas 509 a 515, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Decreto Nº 2793 -7-XII-11- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 503 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE ($ 53.729,00), celebrado liad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa IASER (INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS) S.H. representada por su Representante Técnico Ingeniero Jorge Luis López, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 3689/10, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN PARA LA TERCERA EDAD--DORILA - LA PAMPA" Y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 429 a 501, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; 2146/06 y 3679/08. (S/Expte. Nº 5131/10)

Decreto Nº 2794 -7-XII-11- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 344, por la suma total de $ 29.092,68, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa I.L. CONSTRUCCIONES representada por su titular Señor Ignacio LÓPEZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 122/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 20 - BERNARDO LARROUDE - LA PAMPA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 334 a 343, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; 2146/06 y 3679/08.-

Decreto Nº 2795 -7-XII-11- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud la suscripción con la firma" LINCE SEGURIDAD" representada por su Titular, el señor Tomás Santiago DIAZ (L. E. N° 7.368.088), en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Control y Vigilancia en el Depósito Central de Medicamentos y Farmacia, ubicado en Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta Ciudad, correspondiente a la Licitación Privada N° 164/09 - Expediente N° 12690/09.-

Decreto Nº 2796 -7-XII-11- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorízase a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud la suscripción con la señora Mirtha Teresa FLORES (D.N.I. N° 11.866.598) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación de servicios de vigilancia y control de las instalaciones del Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, adjudicada por Decreto N° 2148/10, mediante Licitación Privada N° 85/10.- (S/Expte. Nº 2717/10)

Decreto Nº 2797 -7-XII-11- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de precios obrante a fojas 345, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de

la Obra: "DIECIOCHO (18) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE DOBLAS - ITEM N° 1 - DOS MIL (2000) VIVIENDAS - 2ª ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDA EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante de fojas 323 a 343, con encuadre legal en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/2002, Nº 2146/2006 y Nº 3679/2008.-

Decreto Nº 2798 -7-XII-11- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Recleterminadón Final de Precios obrante a fojas 109, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa CONSTRUCTORA NORTE de Miguel Ángel DIAZ, correspondiente a Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - MEJOR VIVIR -COMPLEMENTO PRO.ME.BA. - SIETE (7) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE LA MARUJA - ITEM N° 7", de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante de fojas 97 a 107, con encuadre legal en el Decreto Nacional N° 1295/2002.-

Decreto Nº 2799 -7-XII-11- Art. 1º.- Hacer lugar al reclamo administrativo, formulado por la agente Dora Griselda LUCERO, sustanciado en los autos caratulados: "CONTADURÍA GENERAL -S/RECLAMO ADMINISTRATIVO- LUCERO DORA GRISELDA" Expediente N° 2454/2010.-

Decreto Nº 2800 -7-XII-11- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2011, a la docente Mabel Ester KOHLER, D.N.I N° 11.795.586, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra de Grado, turno tarde de la Escuela N° 180 y Auxiliar Docente turno mañana, del Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 10), ambos establecimientos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 2801 -7-XII-11- Art. 1º.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto Nº 1598/89 reglamentario de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. Nº 3961/09).-

Decreto Nº 2802 -7-XII-11- Art. 1º.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Puelén, el inmueble propiedad de la Provincia de La Pampa, denominado catastralmente como: Parcela 2 de la 'Manzana 2, Radio a, Circunscripción I, Ejido 110, Partida N° 718.678, Plano Registrado Nº 23688 Protocolizado al Tomo 273, Folio 78, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, de una superficie total de 3080 metros cuadrados, conforme a lo normado en el artículo 122 de la Constitución de la Provincia de La Pampa y 5° y 6° de la Ley N° 1597.-

Art. 2º.- Inscríbase por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente Nº 4621/10 y lo normado en el artículo 1810 del Código Civil. A esos efectos, dése intervención a escribanía General de Gobierno.-

Decreto Nº 2803 -7-XII-11- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2011, la renuncia presentada por el agente Categoría 9 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 Benjamín Hugo CHAMORRO -D.N.I. N° M 7.366.868 - Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 2804 -7-XII-11- Art. 1º.- Acéptase a partir del 28 de marzo de 2011, la renuncia condicionada a las resultas del sumario administrativo tramitado por Expediente N° 2174/11 presentada por el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Horacio Carlos GEORGIADIS -D.N.I. N° M 8.076.575 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto Nº 2805 -7-XII-11- Art. 1º.- Transfiéranse a título gratuito a favor de la Municipalidad de La Adela, las Parcelas 1 a 4 de la Manzana 29, 1 y 2 de la Manzana 32 y 1 a 5 de la Manzana 33, todas del Radio b, Circunscripción I, Ejido 076, Partidas N° 767.853, 767.854, 767.855, 767.856, 767.857. 767.858, 767.859, 767.860, 767.861, 767.862, 767.863, destinados a disminuir la demanda de terrenos por parte de los pobladores, para ser utilizados en la construcción de soluciones habitacionales, Plano Registrado Nº 36.681, Protocolizado al Tomo 372, Folio 118, con una superficie total de 5.064 metros cuadrados, conforme a lo normado en el artículo 122 de la Constitución de la Provincia de La Pampa y 5° y 6° de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 2º.- Inscríbase por ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de Dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 12558/09 Y lo normado en el artículo 1810 del Código Civil. A esos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto Nº 2806 -7-XII-11- Art. 1º.- Ratificase el Convenio celebrado con fecha 22 de Septiembre de 2011, entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y la Municipalidad de Anguil, en el marco de las acciones de descentralización de las actividades sociales promovidas por el Gobierno Provincial, para la atención del Jardín Maternal y el Comedor Comunitario “Julio Fernández” que funcionan en esa localidad. Dicho Convenio, forma parte del presente.(S/Expte. Nº 9075/09).-

Decreto Nº 2807 -7-XII-11- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero de Policía Aldo Ariel VALLE, D.N.I. N° 22.490.001, Clase

1971, encuadrada en el Artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto Nº 2808 -7-XII-11- Art. 1º.- Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Municipalidad de Bernasconi, a la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Juana Raquel BERGONDI -D.N.I. N° 14.522.052-Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto Nº 2809 -7-XII-11- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Jorge Darío NEVEU. D.N.I. N° 16.354.568. Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto Nº 2810 -7-XII-11- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, a la agente, Mónica Alejandra SUAREZ -D.N.I. N° 21.429.630, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Decreto Nº 2811 -7-XII-11- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 2 de agosto de 2011, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Orfelinda RODRIGUEZ D.N.I. N° 10.694.873 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto Nº 2812 -7-XII-11- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, Américo Edgardo BARRIENTOS, DNI. N° 24.499.691, Clase 1975, Afiliado N° 77023, Legajo N° 95.043, por cumplir funciones, en el Servicio de Laboratorio del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 28 de junio de 2011 y hasta la fecha del presente decreto el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto Nº 2813 -7-XII-11- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Unidad Educativa N° 13 (Contexto de Encierro) y el Colegio Secundario para Jóvenes Adultos, a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Margarita LOPEZ -DNI: N° 17.087.794-Clase 1965-, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de la Contaduría General de la Provincia.-

Decreto Nº 2814 -7-XII-11- Art. 1º.- Apruebánse los Proyectos de Convenios de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Provincia de La Pampa y los Acuerdos Complementarios entre la Provincia de La Pampa y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, cuyos modelos como Anexo I, II, III y IV forman parte del presente Decreto.(S/Expte. Nº 9644/11)

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Rentas a suscribir los Convenios referidos en el artículo precedente.-

Art. 3º.- Solicítase la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso l) de la Constitución de la Provincia.-

Decreto Nº 2815 -7-XII-11- Art. 1º.- Delégase en el Ministerio de Bienestar Social, la facultad de otorgar a las Instituciones que se detallan en el Anexo que forma parte del presente, subsidios hasta la suma de $160.000,00 a los fines del cumplimiento del presente Decreto, conforme lo normado en los artículos 45 de la Ley N° 1270 y 17 de la Norma Jurídica de Fado N° 951 de Procedimiento Administrativo y lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto Nº 2816 -7-XII-11- Art. 1º.- Rectifícase el articulo 2° del Decreto N° 1900/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 2°.-** El gasto que demande la aprobación del presente Convenio se atenderá con los fondos de la Jurisdicción *"X"*- Unidad de Organización 01- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1- P.P. 030- p.p. 05- S.P. 00- CL 00- SCL 000 (Partida 7039) para los que se estima una erogación de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 44.396,53) del presupuesto vigente, y a la partida que se le asigne en ejercicios futuros, estimándose una erogación de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 39.481,80), dando cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad".-

Decreto Nº 2817 -7-XII-11- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2011 a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Eva María RINCON -D.N.I. N° F 4.722.968 -Clase 1944-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Decreto Nº 2818 -7-XII-11- Art. 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2012, el Programa de Vigilancia y Resguardo de Establecimientos Escolares Públicos y Edificios Comunitarios, establecidos por Decreto N° 653/03 y modificatoria plasmada en Decreto N° 2359/06.- (S/Expte. Nº 8637/06)

Decreto Nº 2819 -7-XII-11- Art. 1º.- Aceptar la

renuncia, a partir del 9 de septiembre de 2011, a la docente Noemí CUFFINI, LC N° 5.708.393, Clase 1948, al cargo titular de Maestro de Especialidad: actividades Prácticas -turno mañana- en la Escuela N° 37, de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. Nº 016 -22-XII-11- Art. 1º.- Acuérdase un subsidio a la asociación "COOPERADORA POLICIAL COMISARIA SECCIONAL SEXTA", con domicilio en esta localidad, por la suma de $ 15.000,00, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL

Disp Nº 31 -23-XII-11- Art. 1º.- Crear y habilitar el Registro de Guardavidas de la Provincial de La Pampa.- (S/Expte. Nº 2238/2011).-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. Nº 019 -19-XII-11- Art. 1º.- Acuérdese el pago del subsidio por la suma de $ 792.47 a favor de la Sra. Juana MORENO, LC 3.565.832, correspondiente al medio aguinaldo más el mes de diciembre de 2011, destinado a la percepción del concepto "Diferencia Plan de Inclusión Previsional".-

Res. Nº 020 -20-XII-11- Art. 1º.- Acuérdanse subsidios por la suma de $ 7.610,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de Santa Rosa, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (S/Expte Nº 173/11).-

Res. Nº 022 -20-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 023 -20-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Box Futuros Campeones con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 8.000,00, para solventar parcialmente los gastos de adquisición de elementos deportivo para la práctica de boxeo.-

Res. Nº 024 -20-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación de Voley 95, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 5.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización, desarrollo y participación en distintos torneos.-

Res. Nº 025 -20-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Club Deportivo y Cultural La Adela, con sede en la localidad de La Adela, por la suma de $ 15.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización y desarrollo de actividades deportivas.-

Res. Nº 026 -20-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Independiente de Arbitros Deportivos, con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de $ 5.000,00, para solventar parcialmente los gastos de participación de árbitros en capacitación a nivel nacional.-

Res. Nº 027 -20-XII-11- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de $ 4.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de la fiesta de entrega de mención especial deportiva.-

Res. Nº 037 -27-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 038 -27-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Banco de la Nación Argentina de Victorica, con sede en la localidad de Victorica, por la suma de $20.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 039 -27-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede *en* la ciudad de General Pico, por la suma de $ 140.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes; distribuidos de la siguiente manera: la suma de $75.000 con destino a la formación laboral que favorezca una mejor inserción social de adolescentes en el Taller Politécnico "Arturo Juan Ferrero" y la suma de $ 65.000 para el desarrollo del Programa de Contención de los jóvenes en el marco de los convenios suscriptos oportunamente.-

Res. Nº 040 -27-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías (F.U.P.E.S.T), con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 160.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. Nº 041 -27-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 160.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. Nº 042 -27-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de $ 160.000,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. Nº 043 -27-XII-11- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de $ 20.212,00 correspondiente al tercer pago cuatrimestral, destinada a solventar parcialmente los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Disp. Nº 53 -22-XII-11- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público de la "INSTITUCIÓN SALESIANA" con domicilio legal en la localidad de General Acha, bajo matrícula N° 22-4-6-01, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.

Disp. Nº 54 -22-XII-11- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL Nº 257", con domicilio legal en la localidad de General Acha, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. Nº 55 -22-XII-11- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN ESFUERZO POR LA NIÑEZ" con domicilio legal en la localidad de General Acha, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. Nº 56 -22-XII-11- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público de la AGRUPACIÓN VETERANOS "MARIANO ACHA" con domicilio legal en la localidad de General Acha, bajo matrícula N° 22-4-2-01, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.-Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.

Disp. Nº 57 -22-XII-11- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público del "CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS" con domicilio legal en la localidad de General Acha, bajo matrícula N° 22-4-2-03, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Asociación, del Registro de Entidades de Bien Público a cargo de este organismo, efectuándose por Despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. Nº 58 -23-XII-11- Art. 1º.- Apruébese en la forma obrante a fojas 152 - 158 del expediente administrativo nº 2817/95, la reforma introducida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Noviembre del año 2011, al estatuto social de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA MANUEL BELGRANO de la ESCUELA N° 104", con sede legal en calle 25 de Mayo N° 528 de la localidad de Winifreda, Provincia de La Pampa, bajo matrícula 05-6-1-03, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 018 -20-XII-11- Art. 1º.- Suscríbase por ante Escribanía General de Gobierno el Acta de Prórroga del plazo de vigencia del Convenio de Préstamo de Uso Gratuito suscripto con la Señora María Carmen RODRIGUEZ, DNI Nº 4.611.575, del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 6, Partida 619.436 con una superficie de 99 hectáreas, 61 áreas, 08 centiáreas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

Res. Nº 019 -20-XII-11- Art. 1º.- Rectificase el Anexo de la Resolución N° 760/11, correspondiente al Listado de productores beneficiarios de la localidad de Eduardo Castex, en el marco del "Programa para la Recuperación del Stock Bovino" – Ley N° 2595 –el que como Anexo forma parte de la presente y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 020 -20-XII-11- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 504/06, de fecha 31 de agosto de 2006, en el marco de la línea para la "Adquisición de Unidades Nuevas para Transporte de Personas", Decreto N° 1055/05, por la suma de $ 80.000,00, al señor Daniel Omar MOSCARDI, DNI Nº 20.589.450.-

Res. Nº 021 -20-XII-11- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor José Alberto GARMENDIA, LE Nº 7.355.147, mediante Resolución Nº 148/98 de fecha 05 de mayo de 1998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 16/17, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de noviembre de 2011, la suma de $ 15.702,17.-

Res. Nº 022 -20-XII-11- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Omar Héctor HERLEIN, DNI Nº 13.165.464, mediante Resolución Nº 158/01 de fecha 13 de junio de 2001, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del

Contrato de Mutuo obrante a fojas 24/27, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de noviembre de 2011, la suma de $ 15.333,22.-

Res. Nº 023 -20-XII-11- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Pablo Ezequiel IÑIGUEZ, DNI Nº 25.668.218, mediante Resolución Nº 773/08 de fecha 30 de diciembre de 2008, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 42/45, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de noviembre de 2011, la suma de $ 23.453,23.-

Res. Nº 024 -20-XII-11- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Néstor Omar GOPAR, DNI Nº 10.157.018, mediante Resolución Nº 285/97 de fecha 31 de diciembre de 1997, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 18/19, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de noviembre de 2011, la suma de $ 16.088,63.-

Res. Nº 025 -20-XII-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Roberto Edgardo WILLIAMS, DNI Nº 28.550.714, un crédito de $ 26.300,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. Nº 026 -20-XII-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Francisco Antonio VAGLIENTI, DNI Nº 12.305.610, un crédito de $ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 028 -21-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a solventar la compra de forrajes, para asistir a productores en emergencia agropecuaria con motivo de la sequía que afecta la región.-

Res. Nº 031 -22-XII-11- Art. 1º.-Suscríbase por ante Escribanía General de Gobierno el Acta de Prórroga del plazo de vigencia del Convenio de Préstamo de Uso Oneroso suscripto con el Señor Gabriel Francisco ELENO, LE Nº 7.368.431 de los inmuebles designados catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 20, Partida 619.427 con una superficie de 68 hectáreas, 11 áreas, 07 centiáreas y Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 34, Partida 619.425 con una superficie de 123 hectáreas, 58 áreas, 88 centiáreas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

Res. Nº 032 -22-XII-11- Art. 1º.- Rectifíquese el Anexo de la Resolución Nº 924/11, correspondiente al listado de productores beneficiarios de la localidad de General Campos del "Programa para Recuperación del Stock Bovino" – Ley Nº 2595 -, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 033 -22-XII-11- Art. 1º.- Dése por cancelado, el crédito otorgado al señor Felipe Eulalio GONZALEZ, LE N° 7.367.550, por Resolución Nº 040/03, de fecha 2 de Abril de 2003, por la suma de $ 10.000,00, en el marco del "Programa de Expansión de la Actividad Apícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 034 -22-XII-11- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 764/08, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el marco de la línea para la "Adquisición de Unidades Nuevas para Transporte de Personas", Decreto N° 1055/05, por la suma de $ 80.000,00, a la señora Noelia Mariana KISSNER, DNI Nº 25.338.076.-

Res. Nº 035 -22-XII-11- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 231/07, de fecha 18 de abril de 2007, en el marco de la línea para la "Adquisición de Unidades Nuevas para Transporte de Personas", Decreto N° 1055/05, por la suma de $ 80.000,00, a la señora Claudia Marcela PANIEGO, DNI Nº 20.263.562.-

Res. Nº 036 -22-XII-11- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Víctor Hugo MARCHETTA, DNI Nº 10.732.638, mediante Resolución Nº 227/98 de fecha 30 de julio de 1998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 16/17, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de noviembre de 2011, la suma de $ 7.564,63.-

Res. Nº 037 -22-XII-11- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Griselda Nora PATIES, DNI Nº 11.056.907, mediante Resolución Nº 237/98 de fecha 11 de agosto de 1998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 14/15, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de noviembre de 2011, la suma de $ 16.220,78.-

Res. Nº 038 -22-XII-11- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Sebastián LOPEZ, DNI Nº 25.199.890, mediante Resolución Nº 139/98 de fecha 27 de abril de 1998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 14/15, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de noviembre de 2011, la suma de $ 9.083,71.-

Res. Nº 039 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Crédito y Provisión de Quemú Quemú Ltda. (COSYPRO), por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que demande

la refacción de la sala extractora de miel de la citada Cooperativa.-

Res. Nº 040 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, de La Adela Limitada, con domicilio legal en Calles Azcuénaga y Expedicionarios al Desierto, La Adela, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la infraestructura edilicia de la sala extractora de miel de la citada Cooperativa.-

Res. Nº 041-22-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 30.000,00 a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval -091-9- destinado a la adquisición de insumos y gastos de funcionamiento de la Planta de Elaboración de Alimentos de la mencionada localidad.-

Res. Nº 042 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7- destinado al pago de flete y compra de forrajes, para asistir a productores en emergencia agropecuaria.-

Res. Nº 043 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórgase a la señora Laura Jimena CHUMFLIN, DNI Nº 27.697.792, un crédito de $ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 044 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Carlos Maximiliano LANFRANCHI, DNI Nº 25.284.994, un crédito de $ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 045 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Mariano José FORNIONE, DNI Nº 30.692.948, un crédito de $ 20.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 046 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Alfredo CRUCES, DNI Nº 31.670.886, un crédito de $ 19.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 047 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Jorge Andrés TORRILLA, DNI Nº 28.331.528, un crédito de $ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 048 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórgase a los señores NAAB Javier Oscar y NAAB Martin Alejandro, DNI Nº 18.419.063 y DNI Nº 25.831.413, un crédito de $ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 049 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórgase al señor José SOTO, LE Nº M 7.369.019, un crédito de $ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 050 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Norberto Martin ELSENBACH, DNI Nº 24.523.198, un crédito de $ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 051 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórgase a la señora Alba Raquel CALDERONE, DNI Nº 14.810.206, un crédito de $ 30.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 052 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "UNIÓN INDUSTRIAL DE LA PAMPA (UNILPA)"**,** con sede en la localidad de General Pico, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar gastos administrativos y de funcionamiento, de la mencionada Institución.-

Res. Nº 056 -23-XII-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Emanuel Hernán COLINAS, DNI Nº 32.213.954, un crédito de $ 30.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 057 -23-XII-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Diego Ariel AIME, DNI Nº 32.095.015, un crédito de $ 27.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. Nº 058 -23-XII-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Sergio Ariel HOLZMANN, DNI Nº 18.294.245, un

crédito de $ 93.700,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 059 -23-XII-11- Art. 1º.- Otórgase al señor Bautísta GARAVAGNO, DNI Nº 7.365.208, un crédito de $ 54.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 060 -23-XII-11- Art. 1º.- Otórgase a la señorita Eliana Laura RAMONDA, DNI Nº 30.154.806, un crédito de $ 40.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Disp. Nº 036 -22-XII-11- Art. 1º.- Homologar los Acuerdos identificados con el Nro. 55º: "Modifícase el punto 13 del Acuerdo Paritario Nº 46, el que quedará redactado de la siguiente manera: Solo durante el ciclo lectivo 2012 los MAESTROS/AS DE AÑO, interinos/as transferidos/as o designados/as en el 1° año de Educación Secundaria, se desempeñarán manteniendo la misma carga salarial:

A) Los docentes que tengan a cargo el espacio curricular (lengua, matemática, historia y geografía, química y física y biología) y el Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje de primer año, continuarán con la misma situación.

B) Los docentes que tengan a cargo el Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje, cumplirán las funciones establecidas en el artículo 37 de la Ley N° 2511 en el Ciclo Básico, de acuerdo a las necesidades de la institución, en el marco de un Proyecto de Trabajo.

Para el ciclo lectivo 2013 los cargos de maestros/as de año interinos/as transferidos/as o designados/as en el 1° año de Educación Secundaria, se reestructurarán en cargos de Coordinador de Curso, los que serán cubiertos según lo establece la Ley N° 1124 del Estatuto del trabajador de la Educación.

ACUERDO PARITARIO N° 56: Sustitúyese el Acuerdo Paritario Nº 50, el que quedará redactado de la siguiente manera: Los docentes de Educación Artística en el Ciclo Básico del Nivel Secundario serán reordenados en el marco de la estructura curricular aprobada y teniendo en cuenta los listados correspondientes:

1° Año: Música -3 horas-:
2° Año: Artes Visuales - 3 horas (un módulo)
3° Año: Artes Visuales o Música - 2 horas- (un módulo)
Danza o Teatro - 2 horas- (un módulo)

Para la efectivización del reordenamiento se incorporarán las consideraciones necesarias en el instructivo redactado al efecto de la aplicación del Acuerdo Paritario n° 46.

Al aprobarse el Ciclo Orientado de la Jurisdicción se reorganizarán los lenguajes artísticos dentro de los espacios curriculares de educación artística del 3° año.

ACUERDO PARITARIO N° 57: Acordar seis jornadas de Reflexión y Establecimiento de Acuerdos y de líneas de acción entre la comunidad educativa de cada Institución tendientes a garantizar la educación de calidad y el derecho personal y social a la educación de los alumnos. El Ministerio de Cultura y Educación orientará la organización de dichas Jornadas.

ACUERDO PARITARIO N° 58: La Comisión Paritaria Docente acuerda establecer como cuota de solidaridad, a favor de las asociaciones Sindicales en la negociación y a solicitud de las mismas, un aporte de 1,5% sobre el sueldo básico y por cargo a los trabajadores de la educación no afiliados y de 0,1 % del sueldo básico y por cargo a los trabajadores de la educación afiliados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley N° 2238, que se deberá realizar sobre las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre de 2011. Las sumas resultantes deberán ser depositadas en las cuentas que denuncien oportunamente las respectivas Asociaciones Sindicales, una vez homologado el Acuerdo y realizada la liquidación pertinente por la Contaduría General de la Provincia.-

COMITÉ DE VIGILANCIA
ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. Nº 35 -6-XII-11- Art. 1º.- Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre TAPAMAR S.A. y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Art. 2º.- El usuario deberá presentar ante éste Comité, en un plazo de 15 días corridos desde la notificación de la presente, la constancia respectiva que indica la regulación de la situación.-

Art. 3º.- Hágase saber a TAPAMAR S.A. y al Concesionario de la Zona Franca La Pampa que previamente al inicio de actividades el usuario deberá obtener y presentar a este Comité la declaración de impacto ambiental prevista en la Ley 1914, que constituye un requisito indispensable para considerar cumplimentada la normativa ambiental.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 42

Santa Rosa, 23 diciembre de 2011

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Código Fiscal (t.o. 2010) y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el número de cuotas en que se habrán de percibir los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico correspondientes al

ejercicio fiscal 2012, como asimismo fijar el calendario de vencimientos;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2012 de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico conforme al siguiente detalle:

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS

cuota	fecha de vencimiento
1	09/02/2012
2	09/04/2012
3	07/06/2012
4	07/08/2012
5	09/10/2012
6	06/12/2012

IMPUESTO INMOBILIARIO BÁSICO RURAL Y SUBRURAL

cuota	fecha de vencimiento
1	10/04/2012
2	11/06/2012
3	26/07/2012
4	20/09/2012

IMPUESTO INMOBILIARIO BÁSICO URBANO Y SUBURBANO

cuota	fecha de vencimiento
1	08/05/2012
2	10/07/2012
3	11/09/2012
4	08/11/2012

Artículo 2º.- Regístrese, elévase copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHIVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 43

Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2011

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los artículos 25, 26, 27, 65, 236, 237 y 279 del Código Fiscal (t.o. 2010); y

CONSIDERANDO:

Que, los citados artículos facultan a esta Dirección General a establecer sistemas generales de recaudación e imponer la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información a quienes intervengan en contratos, actos u operaciones alcanzados por el Impuesto de Sellos;

Que, los actuales regímenes de recaudación e información del gravamen se encuentran regulados por diversas normas de esta Dirección General, resultando pertinente reunirlas en un único texto legal a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones impositivas de los responsables;

Que, la implementación de nuevas herramientas informáticas facilitará el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los sujetos obligados a actuar como Agentes de Recaudación y/o Información del gravamen, posibilitando la presentación de sus Declaraciones Juradas a través del uso del sistema automático de transferencia de datos -vía on-line-, así como el control de las mismas, y la impresión del comprobante de pago o la generación de la obligación para su cancelación por medios electrónicos;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Los sujetos comprendidos en los regímenes establecidos en los Anexos II a VI de la presente deben actuar como Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos, cumplimentando los deberes formales y sustanciales que se establecen en la presente Resolución y el Anexo I que la integra.-

Esta Dirección General notificará fehacientemente a quienes deban actuar en tal carácter, estableciendo la fecha de inicio de sus obligaciones. Asimismo se les asignará un número que los identifique, el que se deberá consignar en todas las operaciones en que actúen como tales.-

Los Agentes de Recaudación designados por resoluciones anteriores, mantendrán tal condición observando lo dispuesto en la presente y el Anexo que corresponda.-

Artículo 2º.- Los Agentes de Recaudación referidos en el artículo anterior, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título Octavo del Libro Primero del Código Fiscal (t.o. 2010), con independencia de su responsabilidad solidaria fijada por los artículos 26 y 236 del referido Código, ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Resolución.-

Artículo 3º.- Apruébase el formulario DGR A1338 denominado "Constancia de Presentación de Declaraciones Juradas - Agentes de Recaudación - Impuesto de Sellos", cuyo modelo forma parte integrante de la presente como Anexo VII.-

Artículo 4º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-
Artículo 5º.- La presente tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo de 2012.-
Artículo 6º.- Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

ANEXO I

NORMAS COMUNES A TODOS LOS REGÍMENES DE RECAUDACIÓN

Obligaciones de los Agentes

Los agentes de recaudación deberán:

a) practicar las retenciones conforme a las reglas y procedimientos fijados en el Código Fiscal, su Decreto Reglamentario, en la presente Resolución General y en normas complementarias, al momento en que se verifique el hecho imponible, salvo para los Agentes del Anexo V que actúen como oficinas registradoras, quienes lo harán al momento de registrar los instrumentos;

b) dejar constancia expresa en los documentos respectivos, de la retención efectuada, consignando: Número de Inscripción, Denominación y C.U.I.T. del Agente, fecha y monto de la operación, tipo de acto que origina la retención y monto retenido. La presente obligación podrá ser reemplazada por la entrega de una constancia o detalle de la retención practicada que contenga los mismos datos que los detallados anteriormente;

c) conservar archivadas y a disposición de esta Dirección General de Rentas las Constancias de No Retención que le sean presentadas.

d) llevar las anotaciones que permitan una fácil fiscalización del cumplimiento de las normas establecidas por la presente y conservar, ordenada cronológicamente, la documentación respaldatoria de las operaciones por las que haya practicado retención, o copia de las mismas, y exhibirla a los agentes de la Dirección General cada vez que estos lo requieran;

e) presentar el día veinticinco (25) del mes inmediato siguiente al cual correspondan las operaciones la Declaración Jurada Mensual, aún las sin movimiento, mediante transferencia electrónica de datos -vía on-line- conforme al procedimiento previsto por la Resolución General Nº 20/07, detallando todos los actos, contratos u operaciones realizadas durante el mes anterior. Tal obligación se cumplirá remitiendo un archivo cuya especificación se encuentra publicada en la página oficial de esta Dirección General en Internet (www.dgr.lapampa.gov.ar).
La admisión de las Declaraciones Juradas quedará condicionada a la validación de los datos transmitidos, emitiéndose como constancia de recepción el Formulario DGR A1338. Si no fuere posible la validación por cualquier motivo el sistema informará tal situación, no considerándose cumplimentada la obligación;

f) ingresar los montos retenidos en el mismo plazo que el fijado en el inciso anterior;

g) comunicar a esta Dirección General de Rentas cualquier modificación que se hubiere producido o introducido con posterioridad a su nombramiento como Agente de Recaudación, tanto se refiera a la incorporación de nuevas operaciones sujetas al gravamen o a la eliminación de alguna de éstas, como así también toda otra variante que altere o transforme la naturaleza del hecho imponible o signifique el cese total o parcial de la actividad por la cual se encuentra designado como Agente.

Excepciones

No procederá la retención cuando:

a) el contribuyente presente al Agente de Recaudación una Constancia de No Retención del Impuesto de Sellos emitida por esta Dirección General de Rentas, vigente a la fecha del acto, contrato o instrumento. En este caso no se efectuará la retención del gravamen únicamente por la cuota que le correspondiere al sujeto que presente la Constancia de No Retención, de acuerdo a su participación en el acto y por el porcentaje que la referida Constancia le reconozca;

b) se acredite el pago del Impuesto por el instrumento que generó la obligación y se encuentre debidamente intervenido por esta Dirección General de Rentas;

Disposiciones Generales

Cuando se estimare que el Impuesto hubiera sido retenido indebidamente o en exceso, el contribuyente deberá solicitar el reintegro del mismo ante esta Dirección General de Rentas, no pudiendo el Agente de Recaudación anular la retención una vez que la Declaración Jurada correspondiente ya hubiera sido presentada.

ANEXO II

ACTIVIDADES COMERCIALES

Sujetos comprendidos:

Las personas físicas o jurídicas que instrumenten contratos de mutuo, otorgamiento de créditos,

compraventa de mercaderías o bienes muebles en general y/o locaciones de obras, cosa o servicios, cualquiera sea el medio de pago o instrumento utilizado para efectuarlo.

Obligaciones:

Actuarán como Agentes de Recaudación cuando intervenga/n o llegue/n a su poder algún/nos de los actos, contratos u operaciones referidos en el párrafo anterior.

Determinación de la retención:

Sobre el monto total de la operación – incluido el Impuesto al Valor Agregado – se aplicará la alícuota que fije la Ley Impositiva Anual, teniendo en cuenta el Impuesto mínimo establecido en la misma, o los importes fijos que para cada caso establezca la referida Ley.

ANEXO III

ENTIDADES FINANCIERAS:

Sujetos:

Los sujetos regidos por la Ley de Entidades Financieras n° 21526 y sus modificatorias, que realicen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros.

Obligaciones:

Actuarán como Agentes de Recaudación por todos los actos, contratos u operaciones en los que intervengan en el desarrollo de sus actividades.

Determinación de la retención:

Sobre el monto total de la operación – incluido el Impuesto al Valor Agregado – se aplicará la alícuota que fije la Ley Impositiva Anual, teniendo en cuenta el Impuesto mínimo establecido en la misma, o los importes fijos que para cada caso establezca la referida Ley.

ANEXO IV

SEGUROS

Sujetos:

Las compañías de seguros y reaseguros, debidamente autorizadas, sin importar su naturaleza jurídica.

Obligaciones:

Actuarán como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos por los contratos de seguro o pólizas que celebren, sus prórrogas y renovaciones así como cualquier otro acto, contrato u operación gravado por la legislación vigente en que intervengan.

Determinación de la retención:

Sobre el monto total de la operación – incluido el Impuesto al Valor Agregado – se aplicará la alícuota que fije la Ley Impositiva Anual, teniendo en cuenta el Impuesto mínimo establecido en la misma, o los importes fijos que para cada caso establezca la referida Ley.

ANEXO V

AGROPECUARIOS

Sujetos:

Los acopiadores, industrias, cooperativas, asociaciones de productores agropecuarios, las bolsas o mercados, oficinas registradoras y demás sujetos, entidades e instituciones públicas o privadas que intervengan en operaciones relacionadas con el sector agropecuario.

Obligaciones:

Actuarán como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos por los contratos de compraventa, permutas, canje, retiro y transferencia, depósito o locación y de mandato o consignación de granos en general, semillas de cualquier clase, tipo, calidad o uso, productos o subproductos de la agricultura, los deshechos de cada uno de ellos, así como cualquier otro acto, contrato u operación gravado por la legislación vigente en que intervengan o llegue a su conocimiento.

Los Agentes de Recaudación que opten por registrar, en una oficina registradora que actúa como Agente de Recaudación para esta Dirección General, los instrumentos que exterioricen operaciones gravadas, deberán presentarlos y abonar ante esas oficinas el gravamen que corresponda dentro de los quince (15) días hábiles de perfeccionado el hecho imponible. Aquellas operaciones que no se hubieren presentado y/o abonado el impuesto dentro del plazo mencionado tributarán como no registrables, no obstante deberán ser registradas, obligatoriamente, con posterioridad al pago. En todos estos casos los referidos Agentes no deberán incluir en sus propias declaraciones juradas las operaciones registradas conforme al procedimiento señalado anteriormente.

Las Bolsas, Mercados y Oficinas Registradoras deberán verificar la exactitud del impuesto retenido en los instrumentos que les presenten para su registración, y en su caso liquidar y retener las diferencias y accesorias que correspondan. Asimismo dichos sujetos deberán presentar la Declaración Jurada Mensual que contenga la totalidad de los instrumentos que le fueran presentados para su registración en el mes inmediato anterior, e ingresar los montos resultantes, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el Anexo I de la presente.

Determinación de la retención:

Sobre el monto total de la operación – incluido el Impuesto al Valor Agregado – se aplicará la alícuota que fije la Ley Impositiva Anual, teniendo en cuenta el Impuesto mínimo establecido en la misma, o los importes fijos que para cada caso establezca la referida Ley.

ANEXO VI

BIENES Y SERVICIOS

Sujetos comprendidos:

Los organismos y entidades públicas nacionales, provinciales y municipales, incluyendo los entes autárquicos y descentralizados, y las empresas con participación estatal.

Obligaciones:

Actuarán como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos por los pagos que efectúen a proveedores o contratistas por operaciones instrumentadas que resulten alcanzadas con el referido impuesto.

Determinación de la retención:

El impuesto se liquidará aplicando la alícuota que fije la Ley Impositiva Anual sobre el importe bruto a pagar de la operación. Cuando se trate de pagos correspondientes a contratos de ejecución periódica o de entregas parciales que no acrediten el pago del Impuesto de Sellos, la retención se calculará aplicando la alícuota que fije la Ley Impositiva Anual sobre el importe total del referido contrato.

No corresponderá efectuar la retención cuando uno de los contratantes sea un sujeto detallado en el artículo 274 inciso a) del Código Fiscal (t.o. 2010) y el importe de la operación no exceda el límite que fija el artículo 275 inciso 24) del mismo Código, aún cuando se trate de pagos efectuados en el marco del artículo 63 del Decreto Nº 1.913/03, Reglamentario del referido Código.

ANEXO VII

DGR
PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas.
DGR AIIM

IMPUESTO DE SELLOS
Agentes de Recaudación
Constancia de Presentación de Declaración Jurada

Organismo Recaudador:

N° Inscripción :

CUIT:

Nombre:

Periodo Fiscal:

Régimen:

Fecha Presentación:

Cant. Retenciones:

Importe Retenido:

N° de Transacción:

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación
Datos sujetos a verificación

Dirección General de Rentas
Santa Rosa, 29/12/2011 12:15:52
Usuario: Web

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. Nº 03 -21-XII-11- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 3/07 de fecha 17 de Diciembre de 2007 por la cual se autoriza al señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, señora Melina Aída DELÚ DNI 25.300.632 Clase 1976 a firmar las correspondientes escrituras, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2º.- Autórizase a la Señora Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, señora Melina Aída DELÚ DNI Nº 25.300.632 Clase 1976 , designada por Decreto Nº 131/11 de facha 10 de diciembre de 2011, para que firme en nombre y representación del Organismo, las correspondientes escrituras constitutivas, modificatorias o extintivas del estado de dominio de viviendas administradas o adjudicadas por el Instituto, como del gravamen que garantizare préstamos que dicho Organismo administre o acuerde por ante la Escribanía General de Gobierno y/o Registros de Contratos Públicos de la Ciudad de Santa Rosa y del interior de la Provincia de La Pampa, que se designan en las planillas anexas de las Resoluciones que se dicten a tales efectos. En caso de ausencia o vacancia de la misma, serán suscriptos dichos instrumentos Públicos, por el señor Gerente General CPN Juan Carlos GARCIA DNI N° 14.963.322 Clase 1962, designado por Decreto N° 190/11 de fecha 16 de Diciembre de 2011, considerando adecuado el texto de las Resoluciones N° 392/04, 393/04 y 208/07, que establecieron los modelos de Escrituras Públicas en lo pertinente.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 0009 -20-XII-11- Art. 1º.- Otórgase un aporte reintegrable por la suma de $ 8.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 0010 -20-XII-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 26.433,33, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	$ 15.333,33
161-0 25 DE MAYO	$ 11.100,00

Res. Nº 0011 -20-XII-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 480.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

181-8 CALEUFU	$ 30.000,00

196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 30.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	$ 30.000,00
162-8 PUELEN	$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	$ 30.000,00
187-5 RANCUL	$ 30.000,00
015-8 ROLON	$ 30.000,00
204-8 TOAY	$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 30.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 30.000,00

Res. Nº 0012 -21-XII-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma $ 37.148,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funciona miento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	$ 30.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 1.372,00
031-5 LA ADELA	$ 5.776,00

Res. Nº 0013 -21-XII-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 140.308,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	$ 3.540,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 1.304,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	$ 8.012,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 1.304,00
197-4 REALICO	$ 19.192,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 16.956,00
204-8 TOAY	$ 30.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 30.000,00

Res. Nº 0014 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 127.452,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$ 22.360,00
211-3 ARATA	$ 6.708,00
081-0 CONHELLO	$ 15.652,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000,00
184-2 PARERA	$ 11.180,00
162-8 PUELEN	$ 13.416,00
125-5 TELEN	$ 8.012,00
087-7 WINIFREDA	$ 20.124,00

Res. Nº 0015 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 240.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 30.000,00
125-5 TELEN	$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 30.000,00
154-5 SPELUZZI	$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 30.000,00

Res. Nº 0016 -22-XII-11- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de $ 3000.000,00, a favor de la Municipalidad de Rolón -015-8, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Nº 2, Decreto Nº 2916/11, destinado a la obra “Segunda Etapa Construcción Salón de Usos Múltiples”.-

Res. Nº 0017 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 360.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funciona- miento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

112-3 ABRAMO	$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 30.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 30.000,00
162-8 PUELEN	$ 30.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 30.000,00
125-5 TELEN	$ 30.000,00
044-8 URIBURU	$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	$ 30.000,00
181-8 CALEUFU	$ 30.000,00
041-4 CATRILO	$ 30.000,00
187-5 RANCUL	$ 30.000,00

Res. Nº 0018 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 235.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

221-2 ATALIVA ROCA	$ 30.000,00
041-4 CATRILO	$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	$ 30.000,00
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 30.000,00
012-5 MACACHIN	$ 30.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 25.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 30.000,00

Res. Nº 0019 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de

interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial Nº 1065:
211-3 ARATA $ 15.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
195-8 FALUCHO $ 15.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-

Res. Nº 0020 -22-XII-11- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 30.100,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destina- dos en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	$	18.000,00
153-7 GENERAL PICO	$	9.100,00
087-7 WINIFREDA	$	1.000,00
162-8 PUELEN	$	2.000,00

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SENTENCIA Nº 3450/2011

SANTA ROSA, 17 de noviembre de 2011

VISTO:

La Sentencia Nº 3044/2011 dictada por este Tribunal de Cuentas, correspondiente a rendición de cuentas del subsidio otorgado a la Entidad Beneficiaria "Fundación Pampeana para el Crecimiento" de Jacinto Arauz, tramitada en Expediente Nº 2107/2002; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se dispone la aplicación de un cargo a los responsables de la Entidad Beneficiaria "Fundación Pampeana para el Crecimiento " de Jacinto Arauz, por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), por los conceptos que se detallan en el informe de la Jefatura de División Primera obrante a fojas 59 del Expediente Nº 2107/2002;

Que el artículo 3º de la citada sentencia dispone que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo, los responsables de dicha Entidad procedan a depositar el importe del cargo formulado bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69 o en su defecto dentro del referido plazo podrán interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la mencionada norma;

Que los Señores Marcelo Fabián RAMÍREZ y Darío Fernando ROSTAN, en tiempo y forma interponen Recurso de Revocatoria (fojas 67/190) contra dicha Sentencia, en los términos del artículo 31 del Decreto Ley Nº 513/69, adjuntando documentación que avalaría supuestamente la inversión del subsidio otorgado por la mentada Resolución;

Que a fs. 192/193 obra Dictamen Nº 105/11 de Asesoría Letrada de este Organismo mediante el cual se sugiere que debería analizarse la documentación aportada, dándose intervención al personal competente de este Tribunal a los efectos de determinar si la misma se condice con la finalidad del subsidio y si avala la inversión del mismo;

Que habiendo realizado el estudio de la documentación presentada por la beneficiaria, el Auditor interviniente, a fojas 195 del presente expediente expresa que: "En cumplimiento a Providencia Nº 318/11, se ha realizado el estudio de la documentación presentada por la beneficiaria con el Recurso de Revocatoria interpuesto a la Sentencia Nro. 3044/11 del TdeC., se concluye que: Es respaldatoria de la inversión del subsidio. Coincide con la finalidad el mismo, Obra en fotocopias, debidamente certificadas por el personal de este Tribunal que son copias fiel de su original (Fs. 71 a 190)";

Que este Tribunal, por lo expuesto en el párrafo anterior comparte el informe de Auditoría, obrante a fojas 195, ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha evaluado y merituado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:
LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 3044/2011 correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social a la "Fundación Pampeana para el Crecimiento" de Jacinto Arauz, tramitado en Expediente Nº 2107/2002 -MGEyS-.
Artículo 2º: Considérese rendido y aprobado el subsidio otorgado por un importe total de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3710/2011

SANTA ROSA, 29 de noviembre de 2011

VISTO:

La Sentencia Nº 3042/2011 dictada por este Tribunal de Cuentas, correspondiente a rendición de cuentas del subsidio otorgado a la Entidad Beneficiaria "Club Social y Atlético Ferrocarril Oeste" de Intendente Alvear, tramitada en Expediente Nº 469/2003 -MGEyS-.; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se dispone la aplicación de un cargo a los responsables de la Entidad Beneficiaria "Club Social y Atlético Ferrocarril Oeste" de Intendente Alvear, por la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00);

Que el artículo 3º de la citada sentencia dispone que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo, los responsables de dicha Entidad procedan a depositar el importe del cargo formulado bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69 o en su defecto dentro del referido plazo podrán interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la mencionada norma;

Que el Señor Daniel HEVIA y la Sra. Elsa VILLORIA, en tiempo y forma interponen Recurso de Revocatoria (fojas 74/80) contra dicha Sentencia, en los términos del artículo 31 del Decreto Ley Nº 513/69, adjuntando documentación que avalaría supuestamente la inversión del subsidio otorgado;

Que habiendo realizado el estudio de la documentación presentada por la beneficiaria, el Auditor interviniente, a fojas 82 del presente expediente expresa que: " De acuerdo a lo solicitado en Providencia 329/2011 obrante a foja 81, se ha realizado un nuevo estudio de la documentación presentada por la beneficiaria (fs. 76 a 80). Se concluye que la misma es respaldatoria de la inversión del subsidio, coincide con la finalidad del mismo y obra en fotocopias certificadas por personal de este Tribunal de Cuentas, que son copias fiel de sus originales. Por lo expuesto, se considera rendido el expediente de referencia".

Que este Tribunal, por lo expuesto en el párrafo anterior comparte el informe de Auditoría, obrante a fojas 82, ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha evaluado y merituado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO*:*

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 3042/2011 correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social al "Club Social y Atlético Ferrocarril Oeste" de Intendente Alvear, tramitado en Expediente Nº 469/2003 -MGEyS-.

Artículo 2º: Considérese rendido y aprobado el subsidio otorgado por un importe total de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 3711/2011

SANTA ROSA, 29 de noviembre de 2011

VISTO:

La Sentencia Nº 3043/2011 dictada por este Tribunal de Cuentas, correspondiente a rendición de cuentas del subsidio otorgado a la Entidad Beneficiaria "Club Social y Atlético Ferrocarril Oeste" de Intendente Alvear, tramitada en Expediente Nº 13462/2003 -MGEyS-.; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se dispone la aplicación de un cargo a los responsables de la Entidad Beneficiaria "Club Social y Atlético Ferrocarril Oeste" de Intendente Alvear, por la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00);

Que el artículo 3º de la citada sentencia dispone que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo, los responsables de dicha Entidad procedan a depositar el importe del cargo formulado bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley Nº 513/69 o en su defecto dentro del referido plazo podrán interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la mencionada norma;

Que el Señor Daniel HEVIA y la Sra. Elsa VILLORIA, en tiempo y forma interponen Recurso de Revocatoria (fojas 80/85) contra dicha Sentencia, en los términos del artículo 31 del Decreto Ley Nº 513/69, adjuntando documentación que avalaría supuestamente la inversión del subsidio otorgado;

Que habiendo realizado el estudio de la documentación presentada por la beneficiaria, el Auditor interviniente, a fojas 87 del presente expediente expresa que: " De acuerdo a lo solicitado en Providencia 328/2011 obrante a foja 86, se ha realizado un nuevo estudio de la documentación presentada por la beneficiaria (fs. 82 a 85). Se concluye que la misma es respaldatoria de la inversión del subsidio, coincide con la finalidad del mismo y obra en fotocopias certificadas por personal de este Tribunal de Cuentas, que son copias fiel de sus originales. Por lo expuesto, se considera rendido el expediente de referencia".

Que este Tribunal, por lo expuesto en el párrafo anterior comparte el informe de Auditoría, obrante a fojas 87, ya que conforme surge de sus conclusiones -como se dijo- se ha evaluado y merituado adecuadamente toda la documental presentada por el cuentadante e incorporada en autos, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia Nº 3043/2011 correspondiente al subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social al "Club Social y Atlético Ferrocarril Oeste" de Intendente Alvear, tramitado en Expediente Nº 13462/2003 -MGEyS-.
Artículo 2º: Considérese rendido y aprobado el subsidio otorgado por un importe total de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí: Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

PAMI
INSSJP
LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2011

SE BUSCA CONTRATAR SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS

OBJETO:
Llamase a Licitación Pública N° 006/2011 para la Contratación de Servicio de limpieza integral y control de plagas para UGL XX. Santa Rosa. La Pampa por el término de Doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.- .
Fecha límite de presentación de ofertas 05/01 /2012, a las 10:00 horas
Acto de apertura 05 / 01 /2012, a las 10:00 horas
Ref Expte N°790- 2011-04440-0-0000
Licitación Pública N° 006/11.
Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar
Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a: Dirección: Av. Roca N° 106. CP (6300)
T.E: (02954) 433257 (INT 128). FAX (02954) 428674
B. Of. 2977

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/11
EXPEDIENTE N° 9205/11

OBJETO:
El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa, destinado a depósito de mobiliario de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Cultura y Educación.
APERTURA:
La apertura de sobres se realizará el día 17 de Enero de 2012 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:
Pesos UN MIL NOVECIENTOS ($ 1.900,00)
UBICACIÓN:
El inmueble deberá tener una ubicado en el Ejido Municipal de la ciudad de Santa Rosa, en la zona delimitada por las siguientes calles: Av. P. Luro, Av. Spinetto, Asunción del Paraguay, Raúl B. Díaz, Av. Alsina, El Fortín, Av. R.O. del Uruguay, Av. Juan D. Perón, Av. Circunvalación Ing. Santiago Marzo (Sur), hasta Av. Pedro Luro. Donde se permita la carga y descarga de camiones. No se aceptarán inmuebles ubicados en zonas con horarios restringidos para la carga y descarga
DIMENSIONES
Superficie: cubierta, útil, mínima, de por lo menos doscientos (200) metros cuadrados.
Altura: como mínimo cuatro (4) metros,
VALOR DEL PLIEGO:
Pesos VEINTITRES ($ 23,00)
SELLADO DE LEY POR FOJAS:
Pesos TRES CON TREINTA centavos ($ 3,30)
B. Of. 2977

EDICTOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo Nº 13260/11, caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación – Subsecretaria de Educación - S/"Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantado el edificio de la Escuela Nº 6 de Santa Rosa –Ejido 047-Circ.01-Radio p-Mza. 006-Parcela 1", cita y emplaza a **GIL Y MASON, Malvina Rosa, GIL Y MASON, Rómulo Remigio, GIL Y MASON, María Amalia y GIL Y MASON, Dora**, y/o toda persona o Institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio p - Manzana 006 - Parcela 1 – PARTIDA: 545119, de la localidad de Santa Rosa, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos serán publicados en forma consecutiva tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2º piso, Santa Rosa, La Pampa, 24 de noviembre de 2011.- Prof. Leopoldo ABOY, Subsecretario de Educación.-

B. Of. 2976 a 2978

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Dirección de Sumarios, dependiente de la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, en causa administrativa Expediente Nº 2834/10; caratulada "Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda s/Licencia sin goce de haberes por artículo 141 Ley 643 ", cita y emplaza al agente Aldo Mario FALKENSTEIN (L.E. 8.010.230) por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, notificando la siguiente providencia: "Santa Rosa, 15 de diciembre 2011... se resuelve publicar edicto por un día en el Boletín Oficial a efectos de que conforme los términos del artículo 265 inc. c), Comparezca el agente Aldo Mario FALKENSTEIN, corriendole primera vista por el plazo de tres (3) días hábiles, desde la notificación, a presentar su descargo escrito, a dicho fin el sumario será puesto a su disposición en horas de oficina y en la sede de la Fiscalía sita en calle Rivadavia Nº 330 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. "Fdo. Dra.
Andrea BAGLIETTO. Directora de Sumarios Fiscalía de Investigaciones Administrativas. SANTA ROSA. 20 de diciembre de 2011. Andrea L. BAGLIETTO, Abogada – Director de Sumarios Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

B. Of. 2977

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA, Secretaría de Ejecución UNO a cargo del Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° piso, bloque de escaleras UNO en autos: "**Municipalidad de Eduardo Castex C/ FERNANDEZ Dante Tomas y otro S/ Apremio" (Expte. Nº C 40725)** cita y emplaza a Juan Bartolo ANDRUETTO, Miguel ANDRUETTO y Úrsula ANDRUETTO y/o quien resulte propietario del inmueble Nom. Cat.: Ej. 026. Circ. I, Rad. b, Mz. 44, Parc. 13, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en dichos autos por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor General en turno para que asuma su representación.
Publíquense edictos por dos veces en el 'Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. María Alejandra BURGSTALLER. "Tº VI Fº 142, domicilio: Avda. Luro N° 346. Santa Rosa. SECRETARIA, 31 de Marzo de 2011.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2977 - 2978

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de esta ciudad de Santa Rosa, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, planta baja, Bloque n° 1; a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. Catinari, en autos caratulados "**TORRES RUFINO JOSE C/GARCIA DE GARCIA EMILIA *S/* Posesión Veinteañal" E 89567**, cita y emplaza a Emilia GARCIA de GARCIA y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como Ejido 058, Cir. I, Radio h, Manzana 7, Parcela 2, Partida 769.240, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que la represente.- Fdo. Dra. Susana E. FRENANDEZ, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Maestros Pampeanos Nº 445, Santa Rosa. Santa Rosa, 22 de diciembre de 2011.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.- 1 publicación en el Boletín Oficial. 2 publicaciones en el Diario –El Diario.-

B. Of. 2977

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Eduardo José RIZZO, D.N.I. M. Nº 1.555.189, y doña Esperanza FERNANDEZ, L.C. Nº 9.877.612, según resolución dictada en autos **"RIZZO, Eduardo José Y OTRO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" (Expte. Nº A 38.378/11)** que en su parte pertinente dice: "General Pico, 7 de diciembre de 2011.-... Abrese el proceso sucesorio de Eduardo José RIZZO y Esperanza FERNANDEZ (acta de defunción de fs.5/6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-....Fdo: Dr. Roberto M. IBAÑEZ -JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 15 Nº 955 1º Piso Of. 12- 14 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 20 de Diciembre de 2.011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2977

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS, Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Claudio Antonio URBINA, L.E. Nº 7.348.225, según resolución dictada en autos **"URBINA, Claudio Antonio S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" (Expte. Nº A 38.636/11)** que en su parte pertinente dice: "General Pico, 12 de diciembre de 2011.- ... II. Ábrese el proceso sucesorio de URBINA CLAUDIO ANTONIO (acta de defunción de fs.5).- IV. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)...- Fdo: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio procesal en Calle 15 Nº 955 1º Piso, Oficinas 14 y 12 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 19 de Diciembre de 2.011.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2977

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Min. Nº CINCO a/c. de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de Santa Rosa, Secretaría única, en autos: **"VALERDI Carmen María s/ sucesión ab intestato" Expte. A 89922**, CITA y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Carmen María VALERDI, DNI 9.873.900.- Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario. Prof. Int.: Dres. Cecilia M. OZINO CALIGARIS- Raúl J. LORDI.- Dom: Gil 67-Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 19 de Diciembre de 2011.- Dra. Daniela M. J ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2977

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría única en autos: "**PRADA ALONSO, FRANCISCA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", expte. Nº A 38189,** cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCA PRADA ALONSO", a fin de que en el término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 26 de octubre de 201l.- …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de FRANCISCA PRADA ALONSO. -Fdo. Dr. Oscar MELLONI, JUEZ".- General Pico, noviembre 17 de 2011.- Agréguese. Conforme lo autoriza el art. 675 inc. 2º C.Pr. efectúese la publicación edictal en la forma indicada.-….- Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez".- Prof. Interviniente Dr. Jose Luis RODRIGUEZ, con domicilio en calle 17 nº 1088, 1er piso Of. 2 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, diciembre 05 de 2011.- Fdo. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria".- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2977

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Raúl Isidoro ARBALLO e/a "**ARBALLO, Raúl Isidoro S/ Sucesión Ab Intestato" A 89088,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Mariano Alberto ALOMAR con domicilio en calle Pellegrini nº 533 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en el diario La Arena.-Santa Rosa (L.P.), 15 de diciembre de 2011.-Esteban P. FORASTIERI- Secretario-.

B. Of. 2977

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 4 de la I Circunscripción Judicial de esta provincia, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa, intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, de esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en autos: **FEITO Eva Nilda sobre Sucesión Ab-Intestato" Expte: A -89.530,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante para que lo acrediten. "Santa Rosa, 13 de diciembre de 2011…. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario" citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cod. Proc.)… Fdo. Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza".- Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA y Dr. Martín MATZKIN, con domicilio profesional en calle 25 de Mayo Nº 26, Santa Rosa, L.P. Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 2977

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES de la segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Secretaría Única, en autos: "**FRIDEL MIRTA ESTER sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº A- 37-904/11,** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Mirta Ester FRIDEL, conforme a la siguiente resolución:"//neral Pico, 14 de octubre de 2011.- … Ábrese el proceso sucesorio de Mirta Ester Fridel. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).-… Fdo. Dr. Oscar MELLONI,- Juez". Profesionales Intervinientes: Ascensión Nilda AZAT y Hugo Ciro A. ROMERO AZAT, calle 9 Nro. 1029, General Pico, La Pampa.- General Pico, La pampa, 22 de noviembre de 2011.- Secretaria de - Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2977

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 6, de la Primera Circunscripción Judicial sito en Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial Fuero Civil, Bloque de Escaleras 1, Segundo Piso, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez,

Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario , cita y emplaza por treinta días corridos, a herederos y acreedores de ARCE Rubén Osvaldo, L.E. Nº 7.366.046 (art. 675 C.P.C.C.) en autos caratulados "**ARCE Rubén Osvaldo S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. A-88.481,** para hacer valer sus derechos. El auto que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Santa Rosa, 27 de septiembre de 2011.- Atento a lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario" citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta en el art. 675 inc. 1 del C.P.C.C.). Fdo. María Gloria ALBORES –JUEZ- Profesionales Intervinientes: Dr. Marcelo José TURNES Y Dra. Ivalú TURNES, Avellaneda 56, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 24 de octubre de 2011-Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2977

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única, con asiento en intersección de Avenida Perón y Uruguay, Centro Judicial de Santa Rosa, planta baja, primer bloque de escaleras, en autos caratulados "**Andino, Francisco Emilio s/Sucesión Ab. Intestato" (A 89.089)** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Francisco Emilio ANDINO, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Prof. Int. José COLOMBATO – Avellaneda nº 14 Santa Rosa, 24 de Noviembre de 2011. M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2977

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial Edificio Fueros – Sector Civil – 1er. Piso de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaría Única de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos "**OTERO GARCIA, María Haydee S/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. A 87533,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña María Haydeé OTERO GARCIA, D.N.I. Nº 0.665.020, (art. 675). Prof. Interviniente ESTUDIO MENENDEZ, Av. Julio A. Roca Nº 24.- Santa Rosa.- Santa Rosa, 20 de diciembre de 2011. Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2977

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaría única, en autos: "**MAURIL Hugo Rodolfo s/Sucesión ab-intestato" expte. n° V-5.234/11,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 1.130, Victorica (LP). Victorica, 22 de setiembre de. 2011. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B. Of. 2977

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial. Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico (LP) cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Miguel Ángel POLLO, en los autos caratulados: "**POLLO MIGUEL ANGEL *S/* SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. A-38560/11**.- El proveído que ordena el presente dice: //neral Pico, 07 de diciembre de 2011... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5). Ábrese el proceso sucesorio de Miguel Ángel POLLO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (una sola)…".- Firmado: Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ Juez.- Prof. Intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Sebastián FORNASARI con domicilio en calle 22. Nro. 501. Ciudad de General Pico (LP). Diciembre 15 de 2.011.- Dra. Mabel Elvira COLLA, SECRETARIA.-

B. Of. 2977

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 4 a/c de la Dra. Fabiana BERARDI-Juez- Secretaría "U" a/c de la Dra. Adriana PASCUAL- Secretaria - sito en Edificio FUEROS, Sector Civil- Primer Piso- Bloque de escalera Nº 1- en Avda. Perón y Uruguay - CIUDAD JUDICIAL cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Dña. Lida MANDRILE, a comparecer a autos :" **MANDRILE, Lida s/ Sucesión Ab- Intestato" (Expte A 90352),** mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario La Arena.- Fdo.: Fabiana B. BERARDI- Juez Profesional Interviniente - ESTUDIO RODRIGUEZ- domicilio Oliver Nº 385-Secretaría - SANTA ROSA - DICIEMBRE 22 de 2011- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 2977

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civ.Com. Lab y de Min Nº DOS de Santa Rosa, Sec. Única; en autos" **KNUDTSEN, CARLOS MAGNOR S/Sucesión Testamentaria y Ab-Intestato" Expte. 89451,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. CARLOS MAGNOR KNUDTSEN; a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Santa Rosa, 15 de Diciembre de 2.011.-... Disponer la apertura del proceso sucesorio de Carlos Magnor KNUDTSEN. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más convenga a los intereses del presente sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del CPCC). ... .- Pdo. Dra. María del Cármen GARCIA, Juez.". Prof. interv. Juan Sebastián MATEOS, con domicilio legal en calle Macachín N° 1749; Juan Carlos GARAT,

Rivadavia N° 335 P 1° Of. 1 y; Eduardo PASCUAL, Albacea Testamentario, Bº. Mitre N° 159 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 20 de Diciembre de 2011.- M. Luciana ALMIRALL, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2977

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**GARCIA, Félix Elías s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA", Expte. Nº A-38.236/11,** cita y emplaza a todos, los que se consideren con derecho a los bienes de don Félix Elías GARCIA, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 1 de diciembre de 2011.- ....- Abrese el proceso sucesorio de Félix Elías GARCIA (acta de defunción de fs.5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-...Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ. JUEZ.- Profesionales intervinientes: TELLERIA ABOGADOS, domiciliado en calle 26 Nº 401.- General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 13 Diciembre de 2011. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 2977

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Por disposición de la Cámara en lo Criminal N° 1, Secretaría de la Autorizante, me dirijo a Ud., en **causa 193/05, caratulada: "Devesa Lucas Roberto; Bergondi Mirta Esther *S/* robo simple",** a efectos de solicitarle se publique en el Boletín Oficial, la notificación de Mirta Ester Bergondi (D.N.I. N° 27.796.569, con último domicilio conocido en Telén N° 2180 de esta ciudad) de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 13 de diciembre de 2011. AUTOS Y VISTOS:... RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1°) Dictar el SOBRESEIMIENTO de Mirta Ester Bergondi... por el delito de Encubrimiento (art. 277 -inc. 1°, supuesto c) del C.P.), en causa N° 193/05, originaria N° 4528/04 del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 6 de Santa Rosa (L.P.), por el que fuera procesada, por haberse operado la prescripción de la acción penal (artículos 59 inciso 3°, 62 inciso 2°, 67 cuarto párrafo, apartado d) del C.P.; y artículos 295 inciso 4° y 333 del C.P.P). 2°) Revocar la declaración de REBELDÍA de fs. 316, y dejar sin efecto la orden de detención María Ester Bergondi. 3°) Decomisar un par de lentes marca Kosiuko que fuera recibido por esta Cámara a fs. 141. 4°) Protocolizar, notificar, oficiar, informar a Prontuario Policial, Registro Nacional de Reincidencia; y oportunamente archívese. Fdo: Dr. Carlos VITALE NOVARETTO -Presidente-… Dr. Hugo Oscar DÍAZ -Juez de Cámara- Dr. Carlos Alberto BESI -Juez de Cámara Subrogante-. Ante mi-: Dra. Natalia URRUTI -Secretaria-" . Natalia V. URRUTI, Secretaria Cámara en lo Criminal Nº 1.-

B. Of. 2977

El Juzgado de Instrucción y Correccional Nº SEIS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Néstor Daniel Ralli, Secretaría Única a cargo del Dr. Héctor Alberto Freigedo - Secretario Sustituto, en autos caratulados "**Scheffer, Laura Marcela S/ Estafa", expte. N 7680/07**, por medio del presente se solicita la notificación de Laura Marcela Scheffer; D.N.I. N 31.024.302, argentina, nacida en Eduardo Castex, el 04 de junio de 1984, hija de Andrés Scheffer, y de Elisa Simón; conforme los dispuesto en el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: SANTA ROSA, 02 de junio de 2009.. AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I) ORDENAR el PROCESAMIENTO Y PRISION PREVENTIVA Laura Marcela SCHEFFER, (...) por hallarla "prima facie" responsable del delito de previsto por el del Art 173 inc. 7 del Código Penal, en perjuicio del contador Jorge Oscar Romo, hecho denunciado el día 27 de agosto del año 2007.- Fdo: Dr. Néstor Daniel RALLI -Juez-. Ante mí: Dra. María Cecilia Martini-Secretaria.- Dr. Héctor Alberto FREIGEDO, Secretario Sustituto de Instrucción y Correccional.-

B. Of. 2977

SECCIÓN COMERCIO INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA
CPIALP

RESOLUCIÓN N° 02/11.-

Santa Rosa, 19 de Diciembre de 2011.-

VISTO:

Que los importes correspondientes al pago de matrícula y Derecho de Inscripción requieren debida adecuación;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso actualizar los valores correspondientes a tales conceptos para poder solventar los distintos servicios que tiene a su cargo esta Institución y conseguir ingresos suficientes para su organización y funcionamiento.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 7° de la Ley N° 1011 y artículo 33° del Estatuto legal vigente;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

CONFORME A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE FECHA 14/12/11 UNÁNIMEMENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 5/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:
Los Profesionales y Técnicos con domicilio en la Provincia de La Pampa, deberán con carácter previo al ejercicio de su actividad, matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

1. Derecho de Inscripción: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($ 240,00).-
2. Matrícula Anual: PESOS QUINIENTOS ($ 500,00).-

Los Profesionales y Técnicos cuya fecha de expedición del título fuera menor a un año, al momento de solicitar la Inscripción y residan en la Provincia de La Pampa quedarán exentos de pagar el derecho de Inscripción.-

ARTICULO 2°: Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 5/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos que tengan domicilio en extraña jurisdicción deberán con carácter previo a su ejercicio profesional constituir obligatoriamente domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado, y abonarán en concepto de:

1. Derecho de Inscripción: PESOS NOVECIENTOS ($ 900,00)
2. Matrícula Anual: PESOS MIL TRECIENTOS ($ 1.300,00)

ARTICULO 3°: Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 5/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos que tengan deuda por atraso en la renovación de matrícula a la fecha de la presente, deberán abonar los años adeudados al valor vigente, con más un recargo de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO ($175,00).-

ARTICULO 4°: Se establece que los profesionales y Técnicos comprendidos por los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, que renueven la Matrícula Anual hasta el 31 de Marzo de cada año, gozarán de una bonificación de 50% de descuento del valor fijado en tal concepto. Vencida esta fecha dicha bonificación quedará sin efecto, encontrándose la Matrícula suspendida automáticamente hasta que se haga efectivo el pago. La Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Consejo. Su mora será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.-

ARTICULO 5°: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2012 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.-

ARTICULO 6°: Los Profesionales y Técnicos que abandonen su ejercicio profesional y/o funciones profesionales en esta Provincia, deberán peticionar su baja mediante solicitud personal y expresa, en forma fundada y por medio fehaciente**.** La falta de solicitud en tal sentido mantiene su matrícula abierta, generando la correspondiente responsabilidad por falta de pago, sin necesidad de interpelación previa por medio judicial y/o adeudado a valor Matrícula vigente al momento de efectuarlo, con el recargo establecido en el Art. 3° de la presente Resolución. Los Profesionales que mantengan deuda con este Consejo son susceptibles de Causa Ética.- La baja también procederá de oficio de acuerdo con la Res. Nº 01/08.

ARTICULO 7°: Queda derogada la resolución N° 5/2010 y todas aquellas que se opongan a la presente.-

ARTICULO 8°: En oportunidad de cada Solicitud de Matriculación deberá notificarse al peticionante esta Resolución, el que suscribirá una copia que quedará agregada en su legajo personal.-

ARTICULO 9°: REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.- Ing. Jorge E. AMATO, Presidente C.P.I.A.L.P.

B. Of. 2977

ABERTURAS PENIEL S.R.L.

Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Constitucion De Sociedad De Responsabilidad Limitada:
1. **Socios: Galdo Pablo Gabriel,** D.N.I. 23.148.507, Argentino, Casado, nacido el 23 de Abril de 1973, de Profesión comerciante, y la señora **Evangelina Lis Bessoni**, D.N.I. 24.369.880, Argentina, Casada, nacida el 19 de Enero de 1975, de profesión Comerciante, ambos con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1.356 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa
2. Fecha de instrumento de constitución: 11 de Noviembre de 2011
3. Denominación Social: Aberturas Peniel S.R.L.
4. Domicilio: Avenida Spinetto Nº 1.356 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A) Agropecuarias:** La explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, la organización, estructuración y/o explotación de empresas o colonias agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjas y, en general, cualquier tipo de establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus productos y derivados. La formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en cualquier forma de dichos productos o de otros provenientes de estas actividades. **B) Industriales:** La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, de actividades fabricación, elaboración, transformación en todas sus formas de aberturas y muebles de material diversos.

C) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, de aberturas y muebles de material diversos, vidrios, máquinas, herramientas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de inversión y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. Materiales y elementos para la construcción, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, artefactos para calefacción, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración.
Compraventa, representación, consignación e importación de equipos necesarios para la prestación de los servicios vinculados con su objeto.
D) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. **E) Financieras:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.
6.**Plazo de duración:** 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
7.**Capital Social:** El capital social suscripto es de pesos sesenta mil con 00/100 ($60.000,00) dividido y representado por 100 cuotas iguales de valor nominal Pesos seiscientos con 00/100 ($600,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: el señor **Galdo Pablo Gabriel,** 50 cuotas, equivalentes a la suma de pesos treinta mil con 00/100 ($30.000,00); la señora **Bessoni Evangelina Lis**, 50 cuotas, equivalentes a la suma de pesos treinta mil con 00/100 ($30.000,00). El capital social suscripto es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.
8.**La administración, la representación y el uso de la firma social** estará a cargo de dos socios gerente, **Galdo Pablo Gabriel y Bessoni Evangelina Lis,** que permanecerán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Estos actuarán en forma indistinta, con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Los socios tendrán el control previsto en el artículo 55 de la ley 19.550 y modificatorias.
8.**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Octubre de cada año. Ariel David MARTINEZ, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2977

PIBITO´S S.R.L.

Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada:
1.**Socios: AGUERA SERGIO RUBÉN**, D.N.I. 16.709.011, domiciliado en calle Marcos Molas Nº 497, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Argentino, Casado, nacido el 03/03/1964, de profesión comerciante, y la señora **RAEBURN SARA MINELA**, D.N.I., 21.388.485 domiciliada en calle Marcos Molas Nº 497, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Argentina, Casada, nacida el 20/08/1970, de profesión comerciante.
2. **Fecha de instrumento de constitución:** 17 de Noviembre de 2011.
3. **Denominación Social: PIBITO´S S.R.L.**
4. **Domicilio:** Bolivia Nº 1392 de la localidad de Santa Rosa, La Pampa.
5. **Objeto:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **1. ALIMENTACIÓN a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas:** Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. **b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios.** Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. **c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados** 1) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; 2) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. **2. DEPÓSITO Y GUARDA DE BIENES:** Dedicarse a la explotación de depósitos

comerciales y/o a la locación y/o a la cesión temporaria de uso de lugares, compartimientos y/o instalaciones fijas con destino a guarda y/o custodia y/o al depósito regular de bienes muebles, semovientes y/o valores. **3. GASTRONOMÍA a) Explotación de comedores** Tiene por objeto, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) tomar concesiones y/o provisión de servicios de comedores escolares, industriales y empresarios como así también refrigerios y quioscos; b) racionamiento en crudo: comprende el aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores y afines. **b) Equipamiento gastronómico** Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales y comerciales: para equipamiento gastronómico, servicio de asistencia técnica en equipamientos gastronómicos. Importación y exportación de equipos gastronómicos. **c) Actividades de gastronomía en general:** Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a todo tipo de actividad no especificada en los incisos anteriores y que se relacione con el rubro gastronómico. **4. HOTELERÍA** Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; 2) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; 3) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. **5. MARCAS a) Comercialización de la marca propia** Sublicenciar a terceros los derechos de uso de la marca... o de cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro a fin de administrar y operar comercialmente el negocio de alquiler de automóviles, servicios conexos y/o complementarios; administrar el sistema nacional de sublicenciamiento de la marca... o de cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro, relacionadas con la actividad de automóviles, servicios conexos y/o complementarios; explotar comercialmente la marca... o cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro, mediante el cobro de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos o cualquier otro tipo de retribución, venta de materiales impresos, etc.; transferir tecnología y "know how" mediante planes de entrenamiento y suministro de manuales y otros medios, vinculados al sublicenciamiento de la marca... o cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro. **6. MARKETING** Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: a) Investigaciones de mercado, socio-económicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. b) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. c) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisiva. d) Comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descripta en los puntos a, b y c. e) Publicar y editar informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descripta en los puntos anteriores. f) Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. A los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial. **7. SERVICIOS DE EVENTOS, PROMOCIONES Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS. PERSONAL TEMPORARIO** La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: realización de eventos, promociones y campañas publicitarias; poner a disposición de empresas y/o particulares, personal administrativo, industrial, técnico o artístico, para cumplir tareas en forma temporaria. **8. TRANSPORTE TERRESTRE** a) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.

6. **Plazo de duración:** 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. **Capital Social:** El capital social suscripto es de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) dividido y representado por 500 cuotas iguales de valor nominal pesos cien ($100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: el señor **AGUERA SERGIO RUBÉN,** 250 cuotas, equivalentes a la suma de pesos veinticinco mil con 00/100 ($25.000.00); la señora **RAEBURN SARA MINELA**, 250 cuotas, equivalentes a la suma de pesos veinticinco mil con 00/100 ($25.000.00). El capital social suscripto es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.

8. **La administración, la representación y el uso de la firma social** estará a cargo de un socio gerente, AGUERA SERGIO RUBEN, que permanecerá en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la

cláusula Tercera del presente contrato. Los socios tendrán el control previsto en el artículo 55 de la ley 19.550 y modificatorias.
9. **Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año. AGUERA Sergio Rubén, Socio Gerente.-

B. Of. 2977

VIEL AGROPECUARIA SA

La sociedad "VIEL AGROPECUARIA SA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de abril de 1977 en el libro Sociedades Tomo 26 folio 96/104 Nº 24. Hace saber: Que la sociedad " Viel Agropecuaria SA" con domicilio legal en calle 101 Nº 1160 de General Pico, La Pampa, por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 60 celebrada el 5 de Enero de 1991, ha resuelto prescindir de la sindicatura de acuerdo al Art. 284 de la Ley de Sociedades Comerciales y ha modificado el Art. 21 del Estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: " No hallándose la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos del Artículo 299 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, se prescinde de la designación de síndicos. Los socios tendrán derechos de inspección y contralor de la administración en los términos del Artículo 55, apartado 1º de la Ley de Sociedades Comerciales mencionadas. En el supuesto de que por aumento de capital, la sociedad quedare comprendida en la presunción del Artículo 299, Inciso 2º) de la Ley 19.550, la asamblea que lo disponga designará uno o más Síndicos, Titulares y Suplentes, por el plazo que determine." Héctor Juan Luis VILLA, Vicepresidente.-

B. Of. 2977

VIEL AGROPECUARIA SA

La sociedad "VIEL AGROPECUARIA SA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de abril de 1977 en el libro Sociedades Tomo 26 folio 96/104 Nº 24. Hace saber: Que la sociedad "Viel Agropecuaria SA" con domicilio legal en calle 101 Nº 1160 de General Pico, La Pampa, por Acta Nº 91 celebrada el 10 de Diciembre de 1998, ha resuelto la elección de un Presidente: el Señor Victorio Carlos Lovera, un Vicepresidente el Señor Héctor Juan Luis Villa, y Directores Suplentes las Señoras: Mirna María Lovera Gladys Magdalena Lovera y Teresa Lovera por el término de 3 ejercicios. Héctor Juan Luis VILLA, Vicepresidente.-

B. Of. 2977

TRAYKEN S.A.

La sociedad "TRAYKEN S.A..", inscripta en el Registro Público de Comercio, en el libro de Sociedades al Tomo 36 Folio 5 con fecha 19 de Septiembre de 2008, hace saber: Que la Sociedad "TRAYKEN S.A..", con domicilio legal en calle 9 Nº 1118 Oeste de General Pico, Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General de Accionistas Nº 5 celebrada con fecha 20 de Diciembre del año 2.011 ha resuelto la designación de Dos Directores Titulares y Un Director Suplente por el término de vencimiento de mandato, con fecha 30 de Junio de 2014, con la siguiente distribución de cargos: Presidente Edgardo Marcial Pussacq, Vicepresidente Osvaldo Omar Miatello y Director Suplente María del Valle Picca. Edgardo Marcial PUSSACQ, Presidente.-

B. Of. 2977

IACO CONSTRUCCIONES S.A.

La Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que la Sociedad IACO CONSTRUCCIONES S.A., Inscripta bajo el Número 78 - Folio 327 - Tomo II, de fecha 21 de octubre de 1985, por decisión de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 20'11., se reeligen -por el término de dos años- como Directores de la Sociedad al Sr. René Juan Ferrari (Presidente), Sr. Néstor Hugo de Paz (Vicepresidente), Sras. Haydeé Josefa Colinas e Inna Ciugujew (Directores Suplentes).

B. Of. 2977

GALLERATTO HNOS S.R.L.

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada -Art. 10 Ley de Sociedades Comerciales:
1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión. Domicilio, número de documento de identidad de los socios:
Gustavo Javier Gallerato , de 32 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación productor agropecuario, Matricula Individual N° 26.854.156 domiciliado en calle 15 N° 574 Oeste de esta ciudad de General Pico y
Vanesa Soraya Gallerato, de 25 años de edad, de estado civil soltera, nacionalidad argentina, ocupación empleada, Matricula Individual N° 32.391.193 con domicilio en calle 15 Nro.675 Oeste también de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.
2. Fecha de instrumento de constitución: 1 de setiembre del 2011.
3. La razón social o denominación de la sociedad: Constituyese bajo la denominación de GALLERATTO HNOS S.R.L. una sociedad de responsabilidad limitada.
4. Domicilio de la Sociedad: Con domicilio en jurisdicción de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, actualmente en calle 15 Nro.675 Oeste de General Pico, La Pampa pudiendo la gerencia establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.
5.Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) o sea hasta el 31 de Agosto del 2110 plazo que podrá ser prorrogado por diez años más a contar desde esta última fecha por decisión de los socios, adoptada con antelación que requiere la ley e inscripta en el Registro Público de Comercio.
6.0bieto Social: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1. INMOBILIARIAS: Arrendamiento de inmuebles rurales propios o de terceros tomados en arrendamiento; 2. GANADERA: Cría, inverne, recría de ganado bovino. 3. AGRICULTURA: Siembra y recolección de cereales y oleaginosas destinados a la venta o para la alimentación del ganado. 4.

FINANCIERAS: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, con dinero propio que se relacione con el objeto social. No realizará las comprendidas en la ley de entidades financieras (L.21526) o cualquier otra que se cite en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este contrato.- - - - - - - -
7.Capital Social: : El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos ($ 15.000.-) dividido en cuatro cuotas de doce mil quinientos pesos ($ 3.750.-) cada una el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: el socio GUSTAVO JAVIER GALLERATTO suscribe dos cuotas por un valor nominal tres mil setecientos cincuenta cada una ($3.750.-) y por un monto total de veinticinco pesos ($ 7.500.-) Y la socia V ANESA SORA y A GALLERA TIO suscribe dos cuotas por un valor nominal tres mil setecientos cincuenta cada una ($3.750.-) y por un monto total de veinticinco pesos ($ 7.500.-) El capital suscripto es integrado en
efectivo por los socios en esta oportunidad en un 25% debiendo el restante 75 % integrarse dentro del plazo de seis meses.- -
8. Composición de los órganos de administración v fiscalización: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo GUSTAVO JAVIER GALLERATTO, quien revestirá el carácter de Gerente. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.- - - - - - - - - - -
9. 0rganización de la representación legal: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad, corresponde al gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones de ninguna especie.
10. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el 31 de Agosto de cada año.

B. Of. 2977

CLUB UNIÓN MIGUEL RIGLOS

Miguel Riglos, diciembre de 2011

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Social se convoca a los señores socios del CLUB UNIÓN MIGUEL RIGLOS a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Enero de 2012 a partir de las 20:00 horas en las instalaciones de nuestra Sede Social ubicada en la esquina de calles San Martín y Bolivia de Miguel Riglos, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Asambleístas para que firmen el Acta.
2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado demostrativo de la Cuenta de Recursos y Gastos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2010.
4) Renovación total de los catorce miembros de la Comisión Directiva por renuncia de los integrantes anteriores. Los vocales elegidos durarán en su mandato por el término de dos años de acuerdo al estatuto social.
5) Designación de dos integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años.

Se informa que según lo establece el art. 29 del estatuto de no lograrse el quórum pertinente de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Comisión Directiva
B. Of. 2799

CONSORCIO INTERMUNICIPAL ZONA SUR

Jacinto Arauz, diciembre de 2011

CONVOCATORIA-
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la asamblea general ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestra instalaciones sito en calle San Martín nº 429., de la localidad de Jacinto Arauz, el día 28 de enero del año 2012 a las 20,00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y Aprobación del acta anterior,
2º).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
3°).- Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos del ejercicio finalizado al 30/11/11
e informe de la comisión revisora de cuentas;
4°) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.- Raúl A. ZURBRIGIK, Presidente – Oscar BEILMANN, Secretario.-

B. Of. 2977

CONCURSOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A CONCURSO

Res. de Presidencia Nº 219 -20-XII-11- Art. 1º.- Convocar a **" CONCURSO INTERNO "** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Administrativo, clase X, **Oficinista Principal (Bienes Patrimoniales)**; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo

6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.-

Art. 2º: Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el **"ANEXO",** que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1**.- Cargo a Concursar:**
1 (un) clase X – Carrera Personal Administrativo Oficinista Principal (Bienes Patrimoniales)

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** División Mantenimiento - Dirección Principal de Conservación,
Mantenimiento y Convenio

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D.P.V.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIII o superior) de la carrera personal administrativo o su equivalente si se tratara de personal adscripto.

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- **Condiciones Particulares.** Nivel de instrucción: Ciclo secundario completo.

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
a. 2.- Otras de 0 a 1,50.
b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b. 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2
b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1
c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/11 (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad 0 a 3

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación y Mantenimiento 0 a 1,0

b.-Conocimiento de Disposiciones Legales; reglamentarias y reglamento interno 0 a 2,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 7,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Ing. J. Oscar Garay
Cdor. Mauricio Inchauspe
Sr. Rolando Medina

Suplentes:

Sr. Fernando López
Sra. Mabel Piccotto
Cdra. Luciana Ferrante

D.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN
Días 6 de febrero al 10 de febrero de 2012 inclusive.-

F.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 27 de febrero de 2012 a las 8,00 horas.

B. Of. 2977

Lic. BRUNO CAZENAVE - Director General de Prensa
IMPRENTA OFICIAL – BOLETÍN OFICIAL